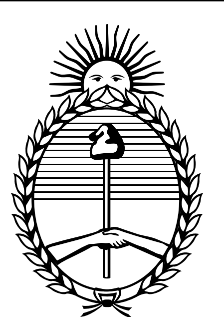
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 15
de agosto de 2011

Año CXIX
Número 32.213

Precio $ 2,00

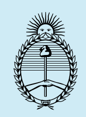


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1206/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 9/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0208630/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del citado Ministerio y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley en primer término.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo, mediante la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del citado Ministerio se aprobaron las aperturas estructurales inferiores de la mencionada Subsecretaría.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, correspondiente al titular de la Coordinación de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la citada Dirección General.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Licenciado en Seguridad D. Ernesto Manuel LUNA TOUCEDA (M.I. Nº 12.361.409), perteneciente a la planta permanente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas mediante el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva IV, correspondiente al titular de la Coordinación de Seguridad e Higiene en el Trabajo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Licenciado en Seguridad D. Ernesto Manuel LUNA TOUCEDA (M.I. Nº 12.361.409), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1200/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Programas de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares.

Bs. As., 9/8/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, establece que las Jurisdicciones, y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Programas de la DIRECCION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO dependiente de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección General.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta menester efectuar la designación con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de marzo de 2011 como Director de Programas de la DIRECCION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO dependiente de la SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA al Doctor Ramiro RIERA (DNI. Nº 29.503.885) Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1 de marzo de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1201/2011

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 9/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0444825/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV, de Jefe de Equipo Sistemas de Información de la Auditoría Interna Adjunta Procesos de Apoyo dependiente de la mencionada Unidad.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que si bien el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de lo establecido en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas, por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha de notificación y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles,

al señor Don Enrique Fabián VASQUEZ (M.I. Nº 20.406.163) en el cargo de Jefe de Equipo Sistemas de Información de la Auditoría Interna Adjunta Procesos de Apoyo dependiente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 14 del citado Convenio y a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1203/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 9/8/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0001734/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1753 del 12 de noviembre de 2009 y la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1972 del 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el Decreto Nº 1753/09 se efectuaron diversas designaciones transitorias en la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES y en la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1972/10 se reubicó el cargo Nivel B del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el que fuera designada transitoriamente la doctora Claudia Patricia MEZA, razón por la cual corresponde prorrogar la aludida designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 1753/09 en la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del citado Ministerio.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir del 2 de agosto de 2010 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES y en la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS— por conducto del Decreto Nº 1753/09, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en el artículo 1º de la presente deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de agosto de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
MEZA, Claudia Patricia	D.N.I. Nº 18.404.903	B - 0	Asesora Jurídica Especializada
RADVANSKI, Mónica Adriana	D.N.I. Nº 13.140.510	B - 0	Asesora Jurídica Especializada

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1204/2011

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.

Bs. As., 9/8/2011

VISTO los Decretos Nros. 536 del 31 de marzo de 2008, 1305 del 17 de septiembre de 2009, 1647 del 15 de noviembre de 2010, 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-12.801/05-1 del registro del ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en los cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1647/10 se prorrogó la designación con carácter transitorio del doctor D. Guillermo Ismael WILLIAMS (D.N.I. Nº 10.809.123) en el cargo de Director Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I.

Que el referido plazo se encuentra actualmente vencido.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 1305/09, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION solicita se prorrogue la designación del citado funcionario, por igual período al establecido en el referido Decreto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 28 de febrero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor D. Guillermo Ismael WILLIAMS (DNI. Nº 10.809.123), en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, como Director Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 1202/2011

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 9/8/2011

VISTO el Expediente Nº STN:0001194/2010 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificaciones en su Artículo 1º constituye el Gabinete de los señores Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación, Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Vocero Presidencial, Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción y Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la Planilla Anexa al citado artículo.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se propone la designación a partir del 1 de julio de 2010 de la señorita Alexia Fernanda RABOW (M.I. Nº 26.735.708) como Asesora de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO, con una asignación de DOS MIL CIENTO TREINTA (2130) unidades retributivas mensuales.

Que la persona propuesta cumple con los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo en que se la designa.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización ambas del MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 1 de julio de 2010 como Asesora de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO a la señorita Alexia Fernanda RABOW (M.I. Nº 26.735.708), asignándole la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA (2.130) unidades retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 766/2011

Modifícase el Anexo II de la Decisión Administrativa Nº 628/09, relacionada con la estructura de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 10/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0463156/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del citado Ministerio y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que el notable incremento de actividades y la experiencia adquirida a través del tiempo transcurrido tornan indispensable, con el fin de optimizar el funcionamiento de las distintas áreas que la componen, efectuar una reformulación integral de la organización de las unidades que integran la citada Subsecretaría.

Que dicha reformulación incluye, entre otras consideraciones, la transferencia de lo vinculado con la elaboración y análisis de los proyectos de estructura de la Jurisdicción Ministerial y sus organismos dependientes, desde la Dirección General de Administración a la Dirección General de Recursos Humanos, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Que en tal sentido corresponde adecuar lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009.

Que al margen de ello, corresponde facultar al titular del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para reformular, en un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, las aperturas estructurales inferiores y las Coordinaciones de Area dependientes de las distintas unidades que integran la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del mencionado Ministerio, aprobadas por la Resolución Nº 69/10.

Que la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 16, inciso 12 de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92) y modificatorios y el Artículo 7º del Decreto Nº 21 de fecha 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo II, Responsabilidad Primaria y Acciones de la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, la parte correspondiente a las Direcciones Generales de Administración y de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las que quedarán redactadas de conformidad con el detalle obrante en las planillas que, con idéntica denominación, forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Facúltase al titular del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para reformular, en un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, las aperturas estructurales inferiores y las Coordinaciones de Area dependientes de las distintas unidades que integran la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del mencionado Ministerio, pudiendo incrementar hasta QUINCE (15) cargos de conducción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Julián A. Domínguez.

ANEXO II

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, de administración y suministros.

ACCIONES

1. Entender en las actividades relativas a la administración, el manejo y la custodia de fondos y valores, como así también todo lo relacionado con las registraciones contables y presupuestarias, la preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y gastos, incluyendo lo correspondiente a las liquidaciones de haberes.

2. Entender en las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se efectúe por el régimen de contrataciones del ESTADO NACIONAL, así como también en la elaboración, modificación y rescisión de los contratos de cualquier naturaleza celebrados o a celebrarse.

3. Supervisar y coordinar las acciones relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales de la Jurisdicción.

4. Supervisar y coordinar todo lo relacionado con los servicios generales de maestranza, de vigilancia y seguridad, de automotores y el mantenimiento del edificio y bienes de la Jurisdicción.

5. Intervenir en la definición de los lineamientos para la utilización racional de los espacios físicos.

6. Coordinar lo relacionado con el almacenamiento y distribución de suministros.

7. Elaborar los instrumentos necesarios para contribuir con el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en la Jurisdicción y sus organismos descentralizados.

8. Actuar como enlace con los organismos internacionales de cooperación del sector 1 agropecuario, en los temas de su competencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y el servicio de medicina del trabajo, organización y de higiene y seguridad en el trabajo de la Jurisdicción, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad en las prestaciones de los servicios a cargo de la Jurisdicción.

ACCIONES

1. Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas de administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

2. Dirigir y optimizar la gestión de las actividades inherentes al desarrollo de la carrera administrativa: selección, integración, evaluación de desempeño, promoción y capacitación.

3. Participar y asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de los servicios y unidades a cargo de la Jurisdicción.

4. Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.

5. Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de condiciones y medio ambiente del trabajo.

6. Asegurar el mantenimiento y actualización de los legajos únicos del personal y las bases de datos correspondientes.

7. Mantener las relaciones laborales con los representantes gremiales, administrando los acuerdos resultantes de convenios y negociaciones colectivas.

8. Coordinar la prestación del servicio médico de la Jurisdicción.

9. Coordinar los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y optimizaciones acordes a las necesidades y desarrollo de la organización, incluyendo todo lo relativo a la liquidación de haberes.

10. Coordinar la elaboración y análisis de los proyectos de estructura de la Jurisdicción Ministerial y sus organismos dependientes, tomando la intervención correspondiente en las tramitaciones y actos administrativos a que hubiere lugar en cumplimiento de la normativa vigente.

11. Proponer y establecer canales de comunicación institucional en los temas de su competencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 770/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 11/8/2011

VISTO el Expediente N° S01:0451174/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección de Control y Fiscalización dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera dependiente de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C el de Título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años, correspondiente a la función o puesto a desarrollar.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, destinada a la Dirección de Control y Fiscalización dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001171 DIRECCION DE CONTROL Y FISCALIZACION

Código de Control: 0000011694

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DELLA BERNARDA	DALILA ELIZABETH	DNI 25585566	C3	01/01/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 771/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 11/8/2011

VISTO el Expediente N° S01:0027211/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E el de Título de Nivel Secundario completo o título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2098/08, para el Nivel E.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular. N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000012618

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CRETARI	DANIEL NORBERTO	DNI 14455846	E2	01/01/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 772/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 11/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0052190/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2011 por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2011, aprobadas por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000012474

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CORDOBA	RODOLFO OSCAR	DNI 18413913	B2	01/03/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 773/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 11/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0054423/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E el de Título de nivel secundario completo o título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel E.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo I que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000012758

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BARREIRO	JUAN DOMINGO	DNI 11522592	E0	01/03/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 776/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 11/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0463420/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C el requisito de título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años, y a la función o puesto a desarrollar.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000012212

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	IBAÑEZ	SILVINA LAURA	DNI 27601891	C2	01/01/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 765/2011

Apruébase la prórroga de la Licitación Pública Nº 96/09, relacionada con la Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro para Aeronaves de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 10/8/2011

VISTO el Expediente Nº 33415/2009 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º de la Decisión Administrativa Nº 483 del 7 de julio de 2010, se aprobó lo actuado en la Licitación Pública Nº 96/2009 "Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro para Aeronaves de las Fuerzas Armadas", y se adjudicó a favor de la firma: CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT Nº 30-66320562-1, los renglones Nros 3 y 7, por un importe total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 539.227,80), IVA incluido, según Anexo I; SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT Nº 30-50004946-0, los renglones Nros 1 y 6, por un importe total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 7.392.486,36), IVA incluido, según Anexo II; y NACION SEGUROS S.A., CUIT Nº 30-67856116-5, el renglón Nº 4, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS ($ 920.793,07), según Anexo III.

Que el Punto 21.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de referencia en el considerando anterior, contempla la opción a prórroga.

Que el artículo 12, inciso g), del Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, y el artículo 27, apartado c), del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución del Ex MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 834 del 12 de octubre de 2000, establecen que la Autoridad Administrativa tendrá la facultad de prorrogar, cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicio.

Que el 17 de junio del corriente año, la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA solicitó prorrogar el contrato vigente con los referidos adjudicatarios.

Que con fecha 17 de junio de 2011, el DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA, ad-referéndum del señor MINISTRO DE DEFENSA, informó a las firmas CAJA DE SEGUROS S.A., SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y NACION SEGUROS S.A., que hará uso de la opción a prórroga en las condiciones y precios pactados por única vez por un plazo de UN (1) año de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo.

Que la DIRECCION DE GESTION DE ADQUISICIONES dependiente de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA, con fecha 17 de junio de 2011, confirmó la reserva crediticia correspondiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo previsto en el artículo 35, inciso c) y su Anexo, del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007 y en el Artículo 12, inciso g), del Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la prórroga por un período de DOCE (12) meses, de la Licitación Pública Nº 96/2009 "Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro para Aeronaves de las Fuerzas Armadas", a favor de las firmas: CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT Nº 30-66320562-1, los renglones Nros 3 y 7, por un importe total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 539.227,80), IVA incluido, según Anexo I; SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT Nº 30-50004946-0, los renglones Nros 1 y 6, por un importe total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 7.392.486,36), IVA incluido, según Anexo II; y NACION SEGUROS S.A., CUIT Nº 30-67856116-5, el renglón Nº 4, por un importe total de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS ($ 920.793,07), según Anexo III, en las condiciones y precios pactados y con la debida adecuación de los plazos respectivos.

Art. 2º — Establécese como plazo, lugar y forma de entrega de los certificados o pólizas, al momento de emitir las órdenes de compra abiertas y solicitudes de provisión respectivas, el previsto en el Pliego de Bases, y Condiciones Particulares que rigió para el presente llamado.

Art. 3º — Dése intervención a la Unidad Operativa de Compras Nº 35/04 del MINISTERIO DE DEFENSA, a efectos de que efectúe las notificaciones de prórroga del contrato a los adjudicatarios.

Art. 4º — Dése intervención a la SECRETARIA GENERAL de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA para que comunique la adjudicación a los organismos intervinientes, a los efectos de que tomen conocimiento de lo actuado, debiendo efectuar las afectaciones presupuestarias definitivas.

Art. 5º — Facúltase a los Organismos responsables a emitir las órdenes de compra abiertas y solicitudes de provisión a favor de los adjudicatarios y proceder a su notificación dentro del plazo de SIETE (7) días contados a partir del dictado de la presente, según lo establecido en el Artículo 84 del Anexo al Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000 y sus modificatorios y en un todo de acuerdo al Apéndice Nº 3, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el presente llamado, debiendo elevar a la Unidad Operativa de Compras Nº 35/04, de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE DEFENSA, copias autenticadas de las Ordenes de Compra Abiertas emitidas, a los fines de ser incorporadas al respectivo acto licitatorio conforme lo establecido en el Punto 16.1. del ANEXO de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 515 del 14 de diciembre de 2000.

Art. 6º — El gasto que demande la presente medida deberá imputarse a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicciones 45.22 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y 45.23 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA para el Ejercicio 2011.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

SAF: 370 JURISDICCION: 045	PRORROGA
MINISTERIO DE DEFENSA UOC 35/04 CUIT Nº 30-54669037-3 AZOPARDO Nº 250 – PISO 12 – C.A.B.A. – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	*ANEXO Nº: I* *Fecha: / /*

Procedimiento de Selección: *Licitación Pública 00096/2009*
Expediente: *33415/2009*
Acto de Aprobación de Prórroga

Señores: *CAJA DE SEGUROS S.A.*
C.U.I.T.: *30-66320562-1* **IVA:**
Domicilio: *HIPOLITO YRIGOYEN 1770*
Localidad: *CAPITAL FEDERAL* **CP:** **Teléfono:**
Provincia: **Fax:**

Reng	Cantidad	Un Med	ITEM	Precio	Total
0003	1	SERV	3-5-4-02891-0001 SEGURO P/AERONAVE; DESCRIPCION SEGURO PARA AERONAVE / / / / / / / / / **Observaciones del ítem** COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAUTICA Y ACCIDENTES PERSONALES AERONAUTICOS PARA AERONAVES DE TRANSPORTE (FUERZA AEREA ARGENTINA) CON UN PESO MAXIMO DE DESPEGUE INFERIOR A LAS 11.500 LIBRAS EN UN TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APENDICE 5	473.006,80	473.006,80
0007	1	SERV	3-5-4-02891-0001 SEGURO P/AERONAVE; DESCRIPCION SEGURO PARA AERONAVE / / / / / / / / / **Observaciones del ítem** COBERTURA POR ACCIDENTES PERSONALES AERONAUTICOS EN UN TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APENDICE 7- ARMADA ARGENTINA	66.221,00	66.221,00
				Total General	539.227,80
			Bonificación 0,00%	**Importe**	0,00000
				Neto	539.227,80

Importa la presente Adjudicación la suma de pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintisiete con 80/100.

SAF: 370 JURISDICCION: 045	PRORROGA
MINISTERIO DE DEFENSA UOC 35/04 CUIT Nº 30-54669037-3 AZOPARDO Nº 250 – PISO 12 – C.A.B.A. – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	*ANEXO Nº: II* *Fecha: / /*

Procedimiento de Selección: *Licitación Pública 00096/2009*
Expediente: *33415/2009*
Acto de Aprobación de Prórroga

Señores: *SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.*
C.U.I.T.: *30-50004946-0* **IVA:**
Domicilio: *INDEPENDENCIA 333*
Localidad: *SUNCHALES* **CP:** **Teléfono:**
Provincia: **Fax:**

Reng	Cantidad	Un Med	ITEM	Precio	Total
0001	1	SERV	3-5-4-02891-0001 SEGURO P/AERONAVE; DESCRIPCION SEGURO PARA AERONAVE / / / / / / / / / **Observaciones del ítem** COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAUTICA Y ACCIDENTES PERSONALES AERONAUTICOS PARA AERONAVES DE TRANSPORTE (FUERZA AEREA ARGENTINA) CON UN PESO MAXIMO DE DESPEGUE SUPERIOR A LAS 11.500 LIBRAS EN UN TODO DE ACUERDO AL APENDICE 5 LIMITE UNICO COMBINADO HASTA U$S 100.000.000	6.926.979,56	6.926.979,56
0006	1	SERV	3-5-4-02891-0001 SEGURO P/AERONAVE; DESCRIPCION SEGURO PARA AERONAVE / / / / / / / / / **Observaciones del ítem** RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAUTICA NO INCLUYE SEGURO DE TRIPULACION EN UN TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APENDICE 7 - ARMADA ARGENTINA	465.506,80	465.506,80
				Total General	7.392.486,36
			Bonificación 0,00%	**Importe**	0,00000
				Neto	7.392.486,36

Importa la presente Adjudicación la suma de pesos Siete Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 36/100.

SAF: 370 JURISDICCION: 045	PRORROGA
MINISTERIO DE DEFENSA UOC 35/04 CUIT Nº 30-54669037-3 AZOPARDO Nº 250 – PISO 12 – C.A.B.A. – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	*ANEXO Nº: III* *Fecha: / /*

Procedimiento de Selección: *Licitación Pública 00096/2009*
Expediente: *33415/2009*
Acto de Aprobación de Prórroga

Señores: *NACIÓN SEGUROS S.A.*
C.U.I.T.: *30678561165* **IVA:**
Domicilio: *SAN MARTIN 913 PISO 5 CAPITAL*
ATENCION: Sr. SERGIO SIDERO **CP:** **Teléfono:**
Provincia: BUENOS AIRES **Fax:**

Reng	Cantidad	Un Med	ITEM	Precio	Total
0004	1	SERV	3-5-4-02891-0001 SEGURO P/AERONAVE; DESCRIPCION SEGURO PARA AERONAVE / / / / / / / / / **Observaciones del ítem** COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAUTICA Y ACCIDENTES PERSONALES AERONAUTICOS PARA HELICOPTEROS (FUERZA AEREA ARGENTINA) EN UN TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APENDICE 5	920.793,07	920.793,07
				Total General	920.793,07
			Bonificación	**Importe**	0,00000
				Neto	920.793,07

Importa la presente Adjudicación la suma de pesos Novecientos Veinte Mil Setecientos Noventa y Tres con 07/100.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 774/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Bs. As., 11/8/2011

VISTO el Expediente Nº E-AE-SENAF-2933-2011 del registro de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley, prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, Decreto Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, se estableció que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA es necesario proceder a la contratación de la persona que se menciona en el Anexo I de la presente, encuadrándose la misma en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y sus normas reglamentarias y complementarias citadas en los Considerandos precedentes.

Que la medida propuesta se fundamenta en imprescindibles necesidades de servicio que hacen aconsejable gestionar la aprobación de dicha contratación, en los términos de la referida norma, con el objeto de posibilitar el desarrollo de diversas acciones encomendadas a la persona involucrada, la que cuenta con la adecuada calificación y experiencia para asegurar la eficiente concreción de las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1º y 2º del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de acuerdo a las condiciones, período y equiparación escalafonaria indicados en dicho Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

DNI	APELLIDO	NOMBRES	NIVEL	GRADO	PERIODO
12.506.661	TERZAGHI	María Cecilia	B	8	01/04/2011 - 31/12/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 769/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Competitividad del Norte Grande, Préstamo BID 2005/OC-AR, de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 11/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0052114/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de locación de obra de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DEL NORTE GRANDE (Préstamo BID 2005/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resulta imprescindible aprobar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2011 en virtud de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de locación de obra de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DEL NORTE GRANDE (Préstamo BID 2005/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto total que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido, con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para el Ejercicio 2011 en virtud de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DEL NORTE GRANDE (Préstamo BID 2005/OC-AR)

Contratación del Consultor mediante Locación de Obra

Apellido	Nombres	Nº de Matrícula Individual	Valor Total de la Obra ($)	Vigencia del contrato	
				Desde	Hasta
SENESI	Sebastián Ignacio	22.993.146	36.000	15/02/2011	14/08/2011

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decisión Administrativa 775/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Bs. As., 11/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0158949/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, para la contratación del Doctor Don Juan Sebastián PULPEIRO (M.I. Nº 28.632.278), de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del actual MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible contratar con carácter de excepción a la persona aludida en el primer considerando de la presente medida.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 se estableció que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo I, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que la persona indicada en el primer considerando de la presente medida, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizado al actual MINISTERIO DE INDUSTRIA a contratar por el período comprendido entre el día 1 de abril de 2009 y el día 31 de diciembre de 2009, al Doctor Don Juan Sebastián PULPEIRO (M.I. Nº 28.632.278), como CONSULTOR - RANGO I, con carácter de excepción, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 768/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo.

Bs. As., 11/8/2011

VISTO el Expediente Nº 65.614/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que las Decisiones Administrativas Nros. 3/04, 1151/06 y 52/09 establecen las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la Jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentario Nº 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que conforme lo previsto por el Decreto Nº 577/03, y su modificatorio Nº 1248/09, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto posee la facultad para aprobar toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley Nº 25.164 en oportunidad que la retribución mensual u honorario equivalente pactado fuera inferior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que el Decreto Nº 2098/08 homologa el convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), el cual en su Artículo 14 requiere para el acceso al Nivel Escalafonario E la posesión de título secundario completo o título de nivel secundario correspondiente a orientaciones técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años.

Que la señora Da. Nancy Noemí SILVA no reúne los requisitos previstos en el Artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SINEP para el acceso al nivel escalafonario propuesto, sin perjuicio de contar con la idoneidad y experiencia necesarias para el desempeño de las actividades y el logro de los objetivos que constituyen el objeto de su contratación.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su Artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 estableció en su Artículo 3º apartado C, que en caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva Jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación.

Que atento el carácter de la presente medida se dan cumplimiento a los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tiene objeciones legales que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han brindado su conformidad.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase como excepción a lo previsto en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO proceda a contratar a la señora Da. Nancy Noemí SILVA (D.N.I. Nº 25.672.738), equiparando su remuneración al Nivel Escalafonario E Grado 0 del SINEP, en los términos del Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por Decreto Nº 1421/02 y Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la firma del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2011, a fin de prestar funciones en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 767/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 11/8/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0013725/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004, Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de D. Nahuel CORREA, en el Nivel C - Grado 0 —Agrupamiento General— del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, tomando además en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas Nº 03/04, Nº 1151/06 y Nº 52/09.

Que las aptitudes y experiencia del nombrado resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

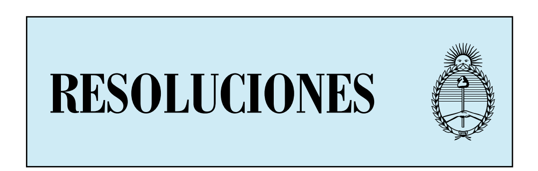
Artículo 1º — Exceptúase a D. Nahuel CORREA (DNI Nº 32.782.087) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparado por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1º de Febrero al 31 de Diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO
CORREA	NAHUEL	DNI	32782087	C	0



Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 87/2011

Asígnase numeración geográfica a una empresa.

Bs. As., 2/8/2011

VISTO el Expediente Nº 155/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 2322 de fecha 5 de mayo de 1993 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se otorgó a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO MARIANO ACOSTA LIMITADA, licencia en régimen de exclusividad para la prestación del servicio básico telefónico.

Que el mencionado Prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la Localidad de MARIANO ACOSTA, provincia de BUENOS AIRES.

Que han tomado debida intervención las Areas Técnicas específicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y habiendo analizado las cantidades que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dicha localidad, los requerimientos del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO MARIANO ACOSTA LIMITADA la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO MARIANO ACOSTA LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
MARIANO ACOSTA	220	491ghij	10.000

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1080/2011

Reconócese a la entidad denominada Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Regina.

Bs. As., 9/8/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0008406/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA REGINA, de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA REGINA, de la PROVINCIA DE RIO NEGRO en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 538 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA REGINA, de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1083/2011

Reconócese a la entidad denominada Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Parejas.

Bs. As., 9/8/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0008247/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS PAREJAS, de la PROVINCIA DE SANTA FE, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS PAREJAS, de la PROVINCIA DE SANTA FE en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 616 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS PAREJAS, de la PROVINCIA DE SANTA FE, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 08-08-2011

Registro Nro.				
4948708	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Titulo: INGENIERIA ELECTRICA	Director: JORGE LUIS MENENDEZ Director: MANUEL ANTONIO MENENDEZ Propietario: EDITORES SRL
4948709	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Titulo: INGENIERIA DE CONTROL AUTOMATIZACION	Director: JORGE LUIS MENENDEZ Director: MANUEL ANTONIO MENENDEZ Propietario: EDITORES SRL
4948710	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Titulo: REFRACTIVA	Propietario: SOCIADAD ARGENTINA DE CIRUGIA REFRACTIVA Y CORNEA ASOCIACION CIVIL Director: HERMINIO PABLO NEGRI
4948711	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Titulo: AUNO ABOGADOS	Propietario: ALFREDO ENRIQUE VERONESI Director: ARIEL ALBERTO NEUMAN
4948712	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL ESTANDARTE EVANGELICO	Director: LEONARDO DANIEL FELIX Propietario: ASOCIACION DE LA IGLESIA EVANGELICA METODISTA ARGENTINA
4948713	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Titulo: RA UTILITARIOS PESADOS TRANSPORTE Y LOGISTICA	Director: LUIS ABEL ESPINDOLA Propietario: LUIS ABEL ESPINDOLA
4948714	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: KAIROS	Director: PEDRO ANTONIO CAIAFA Propietario: CLYNA SA
4948715	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: EL PERIODICO DE LA GENTE	Director: LAURA VIVIANA OGAS Propietario: LAURA VIVIANA OGAS
4948716	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TUCAN	Autor: ALEJANDRO GUSTAVO SERGI GALANTE Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: INTERDISC SA
4948717	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TUCAN	Autor: ALEJANDRO GUSTAVO SERGI GALANTE Autor: EMMANUAL JAVIER HORVILLEUR Editor: INTERDISC SA
4948718	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LO NUEVO	Autor: ALEJANDRO GUSTAVO SERGI GALANTE Autor: JULIETA VENEGAS PERCEVAULT Editor: INTERDISC SA
4948719	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LO NUEVO	Autor: ALEJANDRO GUSTAVO SERGI GALANTE Autor: JULIETA VENEGAS PERCEVAULT Editor: INTERDISC SA
4948720	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: IDAS Y VUELTAS	Autor: LUCIANO TURINA Editor: ILLUSION STUDIOS
4948721	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: IDAS Y VUELTAS	Autor: LUCIANO TURINA Editor: ILLUSION STUDIOS
4948722	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SI NO LA VAS A PELEAR	Autor: LUCIANO TURINA Editor: ILLUSION STUDIOS
4948723	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SI NO LA VAS A PELEAR	Autor: LUCIANO TURINA Editor: ILLUSION STUDIOS
4948724	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LOS IDIOTAS	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LOS IDIOTAS	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Autor: ANDRES ALFREDO CORREA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948726	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL CIRCULO QUE NOS INTRIGA	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948727	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL CIRCULO QUE NOS INTRIGA	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Autor: MATIAS JAVIER CASTRO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948728	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MAÑANA	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Autor: FRANCISCO JAVIER TURSI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948729	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MAÑANA	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Autor: FEDERICO NAHUEL ARCE Autor: FRANCISCO JAVIER TURSI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948730	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NO DUDES	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948731	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NO DUDES	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Autor: FEDERICO NAHUEL ARCE Autor: FRANCISCO JAVIER TURSI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948732	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL INSTANTE	Autor: RAMNIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948733	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL INSTANTE	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948734	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PASO DE LOS VIENTOS	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948735	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PASO DE LOS VIENTOS	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL

4948736	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA PARODIA DEL SIR VAN NISTER	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948737	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA PARODIA DE SIR VAN NISTER	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPEL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948738	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ESPIONAJE	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948739	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESPIONAJE	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948740	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HOOLIGAN	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948741	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HOOLIGAN	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948742	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA ISLA	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948743	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA ISLA	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948744	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: COMO LO SIENTO	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948745	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: COMO LO SIENTO	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948746	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: UN DIA INCREIBLE	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948747	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN DIA INCREIBLE	Autor: RAMIRO LUIS PINTO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4948748	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: GRACIAS GAUCHO GIL	Autor: CARLOS M PALAYA Autor: RAMON D GOMEZ Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES
4948749	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: GRACIAS GAUCHO GIL	Autor: CARLOS M PALAYA Autor: RAMON D GOMEZ Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES
4948750	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DAÑASTE MI CORAZON	Autor: RAMON D GOMEZ Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4948751	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SERIA FACIL DECIR	Autor: MARIA AMELIA BALTAR Editor: EPSA PUBLISHING SA
4948752	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SERIA FACIL DECIR	Autor: MARIA AMELIA BALTAR Editor: EPSA PUBLISHING SA
4948753	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL NUEVO RUMBO	Autor: SEBASTIAN BARBUI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4948754	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL NUEVO RUMBO	Autor: MARIA AMELIA BALTAR Editor: EPSA PUBLISHING SA
4948755	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VIAJE SIN LUNA	Autor: MARIA AMELIA BALTAR Editor: EPSA PUBLISHING SA
4948756	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VIAJE SIN LUNA	Autor: SEBASTIAN BARBUI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4948757	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CONVOY 2011	Autor: TOMAS MAYER WOLF Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: SERGIO EDMUNDO GROSNY Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4948758	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DESPERTANDO HEROES	Autor: TOMAS MAYER WOLF Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: SERGIO EDMUNDO GROSNY Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4948759	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TRANSITO LENTO	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO Autor: MARIA CARLA CONTRERAS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4948760	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TITULOS BD	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO Autor: MARIA CARLA CONTRERAS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4948761	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOUTH AMERICAN COUP	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO Autor: MARIA CARLA CONTRERAS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4948762	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BAIRES DIRECTO	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO Autor: MARIA CARLA CONTRERAS Autor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4948763	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BAIRES DIRECTO	Autor: MAURICIO DANIEL MARANGHELLO Autor: MARIA CARLA CONTRERAS Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
4948764	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HIPERINVISIBLE	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HIPERINVISIBLE	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Autor: CRISTIAN MAXIMILIANO FONOLLOSA Autor: GASTON DANIEL IRIARTE Autor: JUAN PABLO LARROSA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948766	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EN REFLEJOS	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EN REFLEJOS	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Autor: CRISTIAN MAXIMILIANO FONOLLOSA Autor: GASTON DANIEL IRIARTE Autor: JUAN PABLO LARROSA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

4948768	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: REVOLUCION	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: REVOLUCION	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Autor: CRISITAN MAXIMILIANO FONOLLOSA Autor: GASTON DANIEL IRIARTE Autor: JUAN PABLO LARROSA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948770	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: IMPASS	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948771	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: IMPASS	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Autor: CRISTIAN MAXIMILIANO FONOLLOSA Autor: GASTON DANIEL IRIARTE Autor: JUAN PABLO LARROSA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948772	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SIESTA ETERNA	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948773	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SIESTA ETERNA	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Autor: CRISTIAN MAXIMILIANO FONOLLOSA Autor: GASTON DANIEL IRIARTE Autor: JUAN PABLO LARROSA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948774	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL ULTIMO CUENTO	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948775	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL ULTIMO CUENTO	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Autor: CRISTIAN MAXIMILIANO FONOLLOSA Autor: GASTON DANIEL IRIARTE Autor: JUAN PABLO LARROSA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948776	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: UNA LARGA NOCHE MAS	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948777	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UNA LARGA NOCHE MAS	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Autor: CRISTIAN MAXIMILIANO FONOLLOSA Autor: GASTON DANIEL IRIARTE Autor: JUAN PABLO LARROSA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948778	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SECUELAS	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948779	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SECUELAS	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Autor: CRISTIAN MAXIMILIANO FONOLLOSA Autor: GASTON DANIEL IRIARTE Autor: JUAN PABLO LARROSA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948780	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SALTAR	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948783	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SALTAR	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Autor: CRISTIAN MAXIMILIANO FONOLLOSA Autor: GASTON DANIEL IRIARTE Autor: JUAN PABLO LARROSA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948784	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BIENVENIDA SEA LA OSCURIDAD	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948785	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BIENVENIDA SEA LA OSCURIDAD	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948786	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: FRASES HECHAS	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948787	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: FRASES HECHAS	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948788	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOLO ES MEJOR	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948790	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOLO ES MEJOR	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948791	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VERDAD FANTASIA	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948792	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VERDAD FANTASIA	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948793	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ABRIL	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948794	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ABRIL	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948795	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NO PREGUNTES	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948796	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NO PREGUNTES	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948797	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NADA ESPECIAL	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948798	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NADA ESPECIAL	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948799	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SENDERO	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948800	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SENDERO	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948801	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LUNA	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948802	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LUNA	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948803	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LATIGO	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948804	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LATIGO	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948805	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA ESTRELLA DE LA NOCHE	Autor: DIEGO OMAR FILLIPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948806	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA ESTRELLA DE LA NOCHE	Autor: DIEGO OMAR FILLIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948807	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ENTRE TUS OJOS	Autor: DIEGO OMAR FILLIPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

4948808	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ENTRE TUS OJOS	Autor: DIEGO OMAR FILIPPELLI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948809	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BLUES GUARDADO	Autor: ANA VIRGINIA FONTANA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4948810	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BLUES GUARDADO	Autor: ANA VIRGINIA FONTANA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4948811	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DEJEMOS YA DE SER AMANTES	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948812	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DEJEMOS YA DE SER AMANTES	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948813	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL FUEGO SOBRE TU PIEL	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948814	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL FUEGO SOBRE TU PIEL	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948815	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NACI PARA QUERERTE	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948816	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NACI PARA QUERERTE	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948817	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CUANDO HACEMOS EL AMOR	Autor: CLAVITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948818	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CUANDO HACEMOS EL AMOR	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948819	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CUANDO EL AMOR	Autor: CLAVITO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948820	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CUANDO EL AMOR	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948821	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MENTIAS NADA MAS	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Autor: TOMASA EMPERATRIZ CAMOS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948822	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MENTIAS NADA MAS	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Autor: TOMASA EMPERATRIZ CAMOS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948823	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NIÑOS DONDE HAN DEJADO TUS HUELLAS	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Autor: TOMASA EMPERATRIZ CAMOS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948824	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NIÑOS DONDE HAN DEJADO TUS HUELLAS	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Autor: TOMASA EMPERATRIZ CAMOS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948825	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: GATO NEGRO	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Autor: TOMASA EMPERATRIZ CAMOS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948826	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: GATO NEGRO	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Autor: TOMASA EMPERATRIZ CAMOS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948827	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: META VINO Y PORQUERIA	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Autor: TOMASA EMPERATRIZ CAMOS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948828	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: META VINO Y PORQUERIA	Autor: RUBEN OSCAR MARINO Autor: TOMASA EMPERATRIZ CAMOS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948830	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ELLA PENSABA QUE ERA LOCA	Autor: FERNANDO JOSE FIGUEREDO MARICEVICH Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948831	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ELLA PENSABA QUE ERA LOCA	Autor: MARCELO HERNAN SCORNIK Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948832	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VAN A PEDIR	Autor: HERNAN ANDRES CALIZ MANTILLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948833	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: COBARDE	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: GONZALO NICOLAS GALLO Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948834	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: COBARDE	Autor: HERNANDO ANDRES CALIZ MANTILLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948835	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ASI TE VES	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: GONZALO NICOLAS GALLO Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948836	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ASI TE VES	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: HERNANDO ANDRES CALIZ MANTILLA Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNSLUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948837	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VUELVO	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: GONZALO NICOLAS GALLO Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

4948838	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VUELVO	Autor: HERNANDO ANDRES CALIZ MANTILLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948839	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SUR	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: GONZALO NICOLAS GALLO Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948840	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SUR	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948842	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TAN DISTINTO	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: GONZALO NICOLAS GALLO Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948843	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TAN DISTINTO	Autor: HERNANDO ANDRES CALIZ MANTILLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948844	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RIO LUJAN	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: GONZALO NICOLAS GALLO Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948845	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: RIO LUJAN	Autor: HERNANDO ANDRES CALIZ MANTILLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948846	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TROTAMUNDOS	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: GONZALO NICOLAS GALLO Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948847	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TROTAMUNDOS	Autor: HERNANDO ANDRES CALIZ MANTILLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948848	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: JET	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: GONZALO NICOLAS KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO
4948849	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: JET	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: HERNANDO ANDRES CALIZ MANTILLA Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER CORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948850	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: GRITAR TU NOMBRE	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: GONZALO NICOLAS GALLO Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948851	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: GRITAR TU NOMBRE	Autor: HERNANDO ANDRES CALIZ MANTILLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948852	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MAR DE CARNE	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: GONZALO NICOLAS GALLO Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948853	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MAR DE CARNE	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: HERNANDO ANDRES CALIZ MANTILLA Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948854	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MUERO Y VUELVO	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: GONZALO NICOLAS GALLO Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948855	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MUERO Y VUELVO	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: HERNANDO ANDRES CALIZ MANTILLA Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948856	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CUANDO VENGAS POR MI	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948857	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CUANDO VENGAS POR MI	Autor: HERNANDO ANDRES CALIZ MANTILLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948858	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALBUM LOS REYES MAS LOCOS 2011	Autor: SERGIO MENA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4948859	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ALBUM LOS REYES MAS LOCOS 2011	Autor: SERGIO MENA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4948864	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CEMAR	Autor: CARLOS ALBERTO CORRALES Editor: EPSA PUBLISHING SA
4948865	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CONCERTANTE	Autor: CARLOS ALBERTO CORRALES Editor: EPSA PUBLISHING SA

4948866	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TRES M	Autor: CARLOS ALBERTO CORRALES Editor: EPSA PUBLISHING SA
4948867	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ONY	Autor: CARLOS ALBERTO CORRALES Editor: EPSA PUBLISHING SA
4948868	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ROSA DE TANGO	Autor: CARLOS ALBERTO CORRALES Editor: EPSA PUBLISHING SA
4948869	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VEINTE AÑOS NO ES NADA	Autor: RAMIRO ALEJANDRO GALLO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4948870	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PREVEMUSIC	Autor: LEANDRO ARIETTO ARANCIBIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: LEAR EDITORIAL DE LEANDRO ARIETTO
4948871	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CON TODO RESPETO	Autor: LEANDRO JAVIER ROSSI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4948872	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CON TODO RESPETO	Autor: LEANDRO JAVIER ROSSI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SONOAMERICA MUSIC PUBLISHING DE MARTIN D LIVICICHE
4948873	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DAÑASTE MI CORAZON	Autor: RAMON D GOMEZ Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4948874	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VAN A PEDIR	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: GANZALO NICOLAS GALLO Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948875	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DAME	Autor: HERNANDO ANDRES CALIZ MANTILLA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948876	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DAME	Autor: FACUNDO RICARDO PEREYRA IRAOLA Autor: DANIEL CALIZ MANTILLA Autor: GONZALO NICOLAS GALLO Autor: JUAN MANUEL KOKOLLO Autor: CESAR JAVIER GORNALUSSE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948877	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: POR ESTAR CONTIGO	Autor: AMADEO Autor: VIKINGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948879	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: POR ESTAR CONTIGO	Autor: AMADEO Autor: VIKINGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948880	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ERES LA MUJER	Autor: AMADEO Autor: VIKINGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948881	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ERES LA MUJER	Autor: AMADEO Autor: VIKINGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948882	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ELLA LLORO DE AMOR	Autor: AMADEO Autor: VIKINGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948883	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ELLA LLORO DE AMOR	Autor: AMADEO Autor: VIKINGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948884	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MUJER BONITA	Autor: AMADEO Autor: VIKINGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948885	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MUJER BONITA	Autor: AMADEO Autor: VIKINGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948886	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ME DEJASTE SIN NADA	Autor: AMADEO Autor: VIKINGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948887	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ME DEJASTE SIN NADA	Autor: AMADEO Autor: VIKINGO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948888	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PRISIONERA DE TU AMOR PRISIONERA	Autor: ERNESTO OTTO BERRO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948889	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PRISIONERA DE TU AMOR PRISIONERA	Autor: AMADEO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948890	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CULPA DE UN TANGO	Autor: ERNESTO OTTO BERRO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948891	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CULPA DE UN TANGO	Autor: AMADEO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948892	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ES TAN DIFICIL	Autor: AMADEO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4948893	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ES TAN DIFICIL	Autor: AMADEO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4949000	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LAS PIEDRAS	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949001	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA HISTORIA DE HANUMAN	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949003	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA HISTORIA DE HANUMAN	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949004	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA SAL Y EL ARROZ	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949005	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA SAL Y EL ARROZ	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949006	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LOS VIAJES	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949007	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LOS VIAJES	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949008	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA IRA DEL DRAGON PARTE 1	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949009	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA IRA DEL DRAGON PARTE 1	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949010	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA IRA DEL DRAGON PARTE 2	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949011	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL CARRO	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA

4949012	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ATENAS	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949013	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TRES DE MAYO	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949015	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA BLUSA	Autor: SERGIO MAUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949016	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LOBOS DE GUERRA Y CAZADORES DE ELEFANTES	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Autor: ALFREDO JULIAN FELITTE Editor: EMI MELOGRAF SA
4949017	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LOBOS DE GUERRA Y CAZADORES DE ELEFANTES	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Autor: ALFREDO JULIAN FELITTE Editor: EMI MELOGRAF SA
4949018	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL PASO	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949019	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL PASO	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949020	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL HIJO DE IGNACIO	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Autor: ALFREDO JULIAN FELITTE Editor: EMI MELOGRAF SA
4949021	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL HIJO DE IGNACIO	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949022	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NICOTINA Y DESTRUCCION	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Autor: ALFREDO JULIAN FELITTE Autor: HECTOR OSCAR D AVIERO Editor: EMI MELOGRAF SA
4949023	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NICOTINA Y DESTRUCCION	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949024	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL FARAON	Autor: PABLO DANIEL DURAND Autor: FERNANDO LOPEZ ROSSI Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4949025	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL FARAON	Autor: PABLO DANIEL DURAND Autor: FERNANDO LOPEZ ROSSI Editor: DR MUSIC TITULAR DE MARDI GRAS PUBLISHING
4949026	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CHUBECA CHUCKY EL MUÑECO MALDITO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: ANTONELLA NADIA DI LORENZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: CLAN DILO EDITORIAL
4949027	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CHUBECA CHUCKY EL MUÑECO MALDITO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: ANTONELLA NADIA DI LORENZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: CLAN DILO EDITORIAL
4949028	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AUNQUE ME VEA AUNQUE PIDAS PERDON	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: GIORGIO DI LORENZO Autor: SERGIO OSVALDO HARAMBOURE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: CLAN DILO EDITORIAL
4949029	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: AUNQUE ME VEA AUNQUE PIDAS PERDON	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: GIORGIO DI LORENZO Autor: SERGIO OSVALDO HARAMBOURE Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: CLAN DILO EDITORIAL
4949030	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL CORAZONERO DE JOSE DIAZ	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949031	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BAILANDO EN EL RANCHO DE PINI	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949032	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CHAMAME AL ALBA	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949033	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CABO CORRIENTES	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949034	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CABO CORRIENTES	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949035	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA CRUZ DE LA PASION	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949039	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA CRUZ DE LA PASION	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949040	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LADRON DE AMOR	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949041	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LADRON DE AMOR	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949042	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: OLVIDARTE NO	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949043	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: OLVIDARTE NO	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949044	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CHAMAME EN CONCIERTO	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949046	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CHAMAME EN CONCIERTO	Autor: ERNESTO MARIA MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4949047	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LOS DIAS PASAN	Autor: ABRAHAM ISAAC DIAZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949048	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LOS DIAS PASAN	Autor: ABRAHAM ISSAC DIAZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949049	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SEDUCCION MORTAL	Autor: ABRAHAM ISSAC DIAZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949050	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SEDUCCION MORTAL	Autor: ABRAHAM ISSAC DIAZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949051	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOMBRAS DEL AYER	Autor: LEONARDO ARIEL DOBAO Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Autor: ABRAHAM ISSAC DIAZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949052	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOMBRAS DE AYER	Autor: ABRAHAM ISSAC DIAZ Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949053	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VOCES EN EL VIENTO	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949054	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VOCES EN EL VIENTO	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949055	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN INSTANTE	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949056	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: UN INSTANTE	Autor: JAVIER ROBERTO BARROZO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949057	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HACE CALOR	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949058	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HACER CALOR	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949059	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TRANKI LIGHT	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949060	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TRANKI LIGHT	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949061	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: YO QUIERO	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949062	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: YO QUIERO	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949063	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ZONA DE PERREO	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949064	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ZONA DE PERREO	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949066	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CREEME	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949067	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CREEME	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949068	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: A TU MANERA	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949069	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: A TU MANERA	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949070	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TENGO FLOW	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949073	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TENGO FLOW	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949074	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CON FUERZA	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949075	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CON FUERZA	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4949076	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LOCO	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949077	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LOCO	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN VARELA Autor: LEANDRO JAVIER MARTINEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4949078	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CABALLOS	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949079	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CABALLOS	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949080	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL INMIGRANTE	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949081	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL INMIGRANTE	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949082	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LAS PIEDRAS	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
4949104	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: THE PAIN	Autor: MATIAS AZCUAGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949105	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: THE PAIN	Autor: SEBASTIAN CHAB Autor: NICOLAS MARIA CAROU Autor: MATIAS AZCUAGA Autor: TOMAS FRANCISCO ELIZALDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949106	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SHE LL GO AS SHE CAME	Autor: MATIAS AZCUAGA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949107	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NOTHING BUT GLANCES	Autor: SEBASTIAN CHAB Autor: NICOLAS MARIA CAROU Autor: MATIAS AZCUAGA Autor: TOMAS FRANCISCO ELIZALDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949109	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: RACING SOCIALO	Autor/Titular: ALAN GRAÑA Autor/Titular: OSMAN TAREK MASSUD Autor/Titular: FEDERICO CARLOS SANCHEZ
4949126	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NOTHING BUT GLANCES	Autor: NICOLAS MARIA CAROU Autor: TOMAS FRANCISCO ELIZALDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949127	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SHE LL GO AS SHE CAME	Autor: SEBASTIAN CHAB Autor: NICOLAS MARIA CAROU Autor: MATIAS AZCUAGA Autor: TOMAS FRANCISCO ELIZALDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949128	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NOT THAT INTO ME	Autor: NICOLAS MARIA CAROU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949129	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NOT THAT INTO ME	Autor: SEBASTIAN CHAB Autor: NICOLAS MARIA CAROU Autor: MATIAS AZCUAGA Autor: TOMAS FRANCISCO ELIZALDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949130	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: 35 MINUTES	Autor: NICOLAS MARIA CAROU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949131	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: 35 MINUTES	Autor: SEBASTIAN CHAB Autor: NICOLAS MARIA CAROU Autor: MATIAS AZCUAGA Autor: TOMAS FRANCISCO ELIZALDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949132	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ODD ODE	Autor: NICOLAS MARIA CAROU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949133	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ODD ODE	Autor: SEBASTIAN CHAB Autor: NICOLAS MARIA CAROU Autor: MATIAS AZCUAGA Autor: TOMAS FRANCISCO ELIZALDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949134	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HIDING BEHING MYSELF	Autor: NICOLAS MARIA CAROU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949135	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HIDING BEHING MYSELF	Autor: SEBASTIAN CHAB Autor: NICOLAS MARIA CAROU Autor: MATIAS AZCUAGA Autor: TOMAS FRANCISCO ELIZALDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949136	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CLUES OF THE DAY	Autor: NICOLAS MARIA CAROU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949137	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CLUES OF THE DAY	Autor: SEBASTIAN CHAB Autor: NICOLAS MARIA CAROU Autor: MATIAS AZCUAGA Autor: TOMAS FRANCISCO ELIZALDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949138	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ONLY IN THE LIGHT	Autor: NICOLAS MARIA CAROU Editor: UNIVERSA LMUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL

4949139	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ONLY IN THE LIGHT	Autor: SEBASTIAN CHAB Autor: NICOLAS MARIA CAROU Autor: MATIAS AZCUAGA Autor: TOMAS FRANCISCO ELIZALDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949140	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MIND RIOTS	Autor: NICOLAS MARIA CAROU Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL MUSIC SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949141	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MIND RIOTS	Autor: SEBASTIAN CHAB Autor: NICOLAS MARIA CAROU Autor: MATIAS AZCUAGA Autor: TOMAS FRANCISCO ELIZALDE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4949183	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Titulo: REVISTA TOPIA PSICOANALISIS SOCIEDAD CULTURA	Director: ENRIQUE LUIS CARPINTERO Propietario: ENRIQUE LUIS CARPINTERO Propietario: CESAR MANUEL HAZAKI
4949199	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: EL DESERTOR	Cedente: ALDO CRISTANCHI Cesionario: SILVIA ROSA PIZZUTTO Cesionario: MARIA FLORENCIA HERMIDA Cesionario: GABRIELA OREGON MAIDANA Cesionario: MARIELA ALEJANDRA PAZ
4949200	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: AVENTURAS DE SUPERHEROES CAMI CONTRA LAS BACTERIAS	Cedente: GUSTAVO AVERBUJ Cesionario: UNILEVER DE ARGENTINA SA
4949201	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: LAS RAICES TRIVIALES DE LO FUNDAMENTAL	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJ) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4949202	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: CUERPO POLICIA DE TRANSITO	Cedente: HECTOR GUILLERMO CHAVEZ Cesionario: POLICIA FEDERAL ARGENTINA
4949203	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: FOUCAULT UNE PENSEE DU DISCONTINU	Cedente: LIBRAIRIE ARTHEME FAYARD (EXTRANJ) Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPAÑA SL (EXTRANJ) Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
4949204	Contrato	Género: CONTRATO	Titulo: LEALTAD Y TRAICION JORGE SEMPRUN Y SU SIGLO	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJ) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4949219	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: TRANSPARENCIA COMUNAL	Autor: DANIEL ANIBAL TRIFOLE
4949236	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: VEDITO	Autor/Titular: VELENTIN RODRIGO ACEVEDO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 15/08/2011 Nº 100680/11 v. 15/08/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 133/11, dictada en el Expte. CNC E N° 2544/2000, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por MIINET S.R.L. (CUIT 30-70706470-2) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro de Valor Agregado. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos, Dto. N° 1759/72 (t.o.1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/08/2011 Nº 99704/11 v. 17/08/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 165/11, dictada en el Expte. CNC N° 5043/2003, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárase la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por AMERICATEL ARGENTINA (CUIT 30-70837489-6) con la solicitud de Licencia Unica de Telecomunicaciones y el registro como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos, Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/08/2011 Nº 99706/11 v. 17/08/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 148/11, dictada en el Expte. CNC N° 807/2003, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárese la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por CHAMPION SATEL S.A. (CUIT 30-70821221-7) con la solicitud del registro del Servicio de Valor Agregado. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos, Dto. N° 1759/72 (t.o.1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c., se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/08/2011 Nº 99708/11 v. 17/08/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Nota CNC N° 205/11, dictada en el Expte. CNC N° 3262/2002, cuyo tenor se transcribe a continuación: Declárese la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por LAPEÑA, HERNANDO Y ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-69884883-5) con la solicitud del registro del Servicio de Telefonía Pública. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos, Dto. N° 1759/72 (t.o.1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c., se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/08/2011 Nº 99709/11 v. 17/08/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

A TODOS LOS LICENCIATARIOS DE TELECOMUNICACIONES
QUE BRINDAN SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, en la Causa Nº 9.177/11 caratulada “N.N. s/REVELACIÓN DE SECRETOS POLÍTICOS Y MILITARES”, en la cual se ordenó que esta COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, tenga a su cargo la comunicación de lo allí resuelto a todos los Licenciatarios de Telecomunicaciones que tienen Registro de SERVICIO DE VALOR AGREGADO y prestan SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, se informa que con fecha 11 de agosto de 2011, se ha dispuesto lo siguiente: “I. DECRETAR PREVENTIVAMENTE el bloqueo por parte de los proveedores locales de servicios de Internet en el acceso al siguiente sitio web http://www.leakymails.tk (IP 216.239.32.21).” Fdo. Sergio TORRES, Juez Federal.

Queda la presente debidamente notificada.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/08/2011 Nº 101242/11 v. 15/08/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución CNC N° 3298/2010, dictada en el Expte. N° 3416/2009, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar UN (1) panel sin marca, sin modelo, sin número de serie; UN (1) panel sin marca, sin modelo, sin número de serie; UN (1) panel sin marca, sin modelo, sin número de serie; UNA (1) caja stanca marca GABEXEL, sin modelo, sin número de serie; UN (1) panel marca HYPER LINK, modelo HG913CP-120, sin número de serie; UNA (1) caja stanca marca GABEXEL, sin modelo, sin número de serie; UNA (1) antena parabólica sin marca, sin modelo, sin número de serie; UNA (1) caja stanca sin marca, sin modelo, sin número de serie; UNA (1) antena parabólica marca HIPER LINK, modelo H 5833D, sin número de serie y UNA (1) caja stanca sin marca, sin modelo, sin número de serie, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/08/2011 Nº 99703/11 v. 17/08/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC N° 78/11, dictada en el Expte. N° 10963/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la COOPERATIVA TRANSMI-TAXI DE PROVISION DE SERVICIOS Y ANEXOS LIMITADA (CUIT 30-61145829-7), por la Resolución CNT N° 5044/93 para la prestación del Servicio de Radio Taxi.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 15/08/2011 N° 100533/11 v. 17/08/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 86/2011

Bs. As., 1/8/2011

VISTO el Expediente Nº 11.255/1988, del Registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA (CUIT 30-61240883-8), posee licencia en Régimen de Exclusividad para la prestación del servicio básico telefónico en las Localidades de PEDERNALES Y ERNESTINA, Provincia de BUENOS AIRES, otorgada a través de la Resolución Nº 3335 de fecha 5 de noviembre de 1997, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante presentación fundada, se notificó a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el cambio de razón social de la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA por el de COOPERATIVA ELECTRICA, TELEFONICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA (CUIT 30-61240883-8).

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que la licencia para la prestación del servicio básico telefónico en las Localidades de PEDERNALES Y ERNESTINA, Provincia de BUENOS AIRES, otorgada a través de la Resolución Nº 3335 de fecha 5 de noviembre de 1997, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, debe entenderse otorgada a la COOPERATIVA ELECTRICA, TELEFONICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA (CUIT 30-61240883-8).

Que la COOPERATIVA ELECTRICA, TELEFONICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA (CUIT 30-61240883-8), solicita el registro a su nombre del servicio de Valor Agregado.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 17.2 que: "Los titulares de licencias otorgadas con anterioridad al presente, quedan habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones, en los términos del Artículo 5º y demás disposiciones de este Reglamento, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones...", y en su Artículo 5.3, que: "Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio...".

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA, TELEFONICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA (CUIT 30-61240883-8), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios de telecomunicaciones.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado, corresponde el registro, a nombre de la cooperativa, del servicio de Valor Agregado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Téngase por registrada a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA, TELEFONICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA (CUIT 30-61240883-8) la licencia para la prestación del servicio básico telefónico en las Localidades de PEDERNALES Y ERNESTINA, Provincia de BUENOS AIRES, otorgada a través de la Resolución Nº 3335 de fecha 5 de noviembre de 1997, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 2º — Téngase por registrado todas las asignaciones de recursos de numeración y señalización que eventualmente hubiesen sido concedidas a la COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA a favor de la COOPERATIVA ELECTRICA, TELEFONICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA (CUIT 30-61240883-8).

ARTICULO 3º — Regístrese a nombre de la COOPERATIVA ELECTRICA, TELEFONICA, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE PEDERNALES LIMITADA (CUIT 30-61240883-8), en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Valor Agregado.

ARTICULO 4º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 15/08/2011 Nº 99365/11 v. 15/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 106/2011

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) en jurisdicción de la Dirección Regional Mendoza.

Bs. As., 28/7/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11973-19-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Mendoza solicita la designación de agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mendoza, a los agentes Aníbal Alberto BARROSO (Legajo N° 91.075/30 - L.E. N° 8.457.918), Nilda Mónica SPINELLI (Legajo N° 73.493/82 - D.N.I. N° 14.311.583), María Alejandra PÉREZ (Legajo N° 40.116/22 – D.N.I. N° 23.901.779), Marta Julia Liliana MORALES (Legajo N° 38.181/23 - D.N.I. N° 14.542.455) y Justo Roberto PEDRO (Legajo N° 35.489/18 - D.N.I. N° 17.646.551).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 15/08/2011 N° 99361/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. c) del C.A.

Exp: VICENTIN S.A.I.C. C.U.I.T.: 30-50095962-9, Desp.: FANJUL ALICIA VICTORIA C.U.I.T: 27-05701189-6

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
06057EC01001597T	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	51,00	60,43	18,49	423
06057EC01003612J	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	56,00	67,46	20,47	426
06057EC01004463Y	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	56,00	67,46	20,47	417

Exp: ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. C.U.I.T. 30-50287435-3 Desp.: PONTORIERO NORBERTO LUIS C.U.I.T.: 20-12728973-6

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
06057EC01001619Y	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	52,00	60,43	16,21	410
06057EC01001621H	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	52,00	60,43	1621	410
06057EC01001622X	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	52,00	60,43	16,21	410
06057EC01002151 G	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	52,00	60,43	16,21	410
06057EC01002193M	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	52,00	60,43	1621	410
06057EC01002778V	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	53,00	60,43	14,01	410
06057EC01002777U	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	53,00	60,43	14,01	410
06057EC01003111D	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	52,00	67,46	29,74	426
06057EC01003112E	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	52,00	67,46	29,74	426
06057EC01003709Z	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	57,00	67,46	18,36	423
06057EC01303852P	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara ce soja	48,00	67,46	40,55	415
06057EC01003854R	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	48,00	67,46	40,55	415
06057EC01004087Z	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	57,00	67,46	18,36	423
06057EC01005233K	2	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	54,00	67,46	24,93	410
06057EC01005233K	3	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	59,00	67,46	14,34	410
06057EC01005234L	2	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	54,00	67,46	24,93	410
06057EC01005234L	3	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	59,00	67,46	14,34	410
06057EC01005235M	2	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	53,50	67,46	26,10	426
06057EC01005235M	3	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	57,00	67,46	18,36	426
06057EC01005306L	2	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	53,50	67,46	26,10	426
06057EC01005306L	3	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	57,00	67,46	18,36	426

Exp: ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. C.U.I.T.: 30-50287435-3 Desp.: ANGEL GUSTAVO MIGUEL C.U.I.T.: 20-13238476-3

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
06057EC01005048Y	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	52,00	67,46	29,74	423
06057EC01005049P	1-1	2302.50.00.000V -Pellet de cáscara de soja	52,00	67,49	29,74	423

Exp: NIDERA S.A. C.U.I.T.: 33-50673744-9 Desp.: PONTORIERO NORBERTO LUIS C.U.I.T.: 20-12728973-6

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
06057EC01000111A	1-1	2302.50.00.100V - Pellets de cáscara de soja	51,00	60,43	18,49	417

Exp: RENOVA S.A. C.U.I.T.: 30-70959089-4 Desp.: FANJUL ALICIA VICTORIA C.U.I.T.: 27-05701189-6

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
07057EC01012515M	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	802,00	1037,58	29,37	212
08057ECO3000983V	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	1044,01	1216,11	16,48	423
08057ECO3000432K	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	830,00	1037,58	25,01	212
08057ECO3000431J	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	830,00	1037,58	25,01	212
08057ECO3000426N	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	830,00	1037,58	25,01	212
08057ECO3000577U	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	860,00	1037,58	20,65	212
08057ECO3000590P	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	860,00	1037,58	20,65	423
08057ECO3000592R	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	860,01	1037,58	20,65	423
08057ECO3000007X	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	824,99	1037,58	25,77	212
08057EC01012515M	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	802,00	1037,58	29,37	212
08057ECO3000006H	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	825,00	1037,58	25,77	212
08057ECO3000601X	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	814,00	1037,58	27,47	212
08057ECO3000111E	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	938,00	1037,58	10,62	212
08057ECO3000113G	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	938,00	1037,58	10,62	212
08057ECO3000019L	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	825,00	1037,58	25,77	212
08057ECO3000114H	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	938,01	1037,58	10,62	212
08057ECO3000207K	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	904,00	1037,58	14,78	212
08057ECO3000206J	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	904,00	1037,58	14,78	212

Exp: VICENTIN S.A.I.C. C.U.I.T: 30-50095962-9 Desp.: FANJUL ALICIA VICTORIA C.U.I.T. 27-05701189-6

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
08057ECO3002583T	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	970,00	1253,25	29,20	212
08057ECO3002578A	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	970,00	1253,24	29,20	212
08057ECO3002581R	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	970,00	1253,25	29,20	212
08057ECO3000406L	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,07	1037,58	17,23	212
08057ECO3000407M	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	212
08057ECO3000409Y	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	212
08057ECO3000013F	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	212
08057ECO3000014G	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	212
08057ECO3000011D	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,01	1037,58	17,24	212
08057ECO3000010C	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	212
08057ECO3000057N	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	212
08057ECO3000042H	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	212
08057ECO3000043X	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	212
08057ECO3000044J	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	884,99	1037,58	17,24	212
08057ECO3000041G	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	212
08057ECO3000012E	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	212
08057ECO3000038M	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	212
08057ECO3000166Y	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	423
08057ECO3000165N	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	423
08057ECO3000167P	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,00	1037,58	17,24	423
08057ECO3000174N	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	885,03	1037,58	17,24	423

Exp: UNITEC BIO S.A. C.U.I.T.: 30-70990095-8 Desp.: MASTRANGELO DOMINGO ANTONIO C.U.I.T.: 20-05270446-5

DESTI NACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
08057ECO3002332L	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	1103,00	1253,25	13,62	212

Exp: ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. C.U.I.T.: 30-50287435-3 Desp.: PONTORIERO NORBERTO LUIS C.U.I.T.: 20-12728973-6

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
08057EC01000696U	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	903,00	1037,58	14,90	423
08058EC01001786V	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	913,00	1037,58	13,65	212

Exp: BUNGE S.A. C.U.I.T.: 30-70086991-8 Desp.: FANJUL ALICIA VICTORIA C.U.I.T.: 27-05701189-6

DESTINACION	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCION	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
08057ECO3000554P	1-1	3824.90.29.100P- Biodiesel puro	903,00	1037,58	14,90	212

Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Director (I), Dirección Regional Aduanera Rosario.

e. 15/08/2011 Nº 99649/11 v. 15/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA SAN JUAN

Se cita a las personas que a continuación se mencionan, para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios contenciosos que se detallan, a presentar su defensa y ofrecer todas las pruebas por la infracción que se les imputa y en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio en el radio urbano de esta aduana sita en Rivadavia 523 Oeste - San Juan (art. 1001 del código aduanero), caso contrario se aplicará lo dispuesto en el art. 1004 del C.A. Fdo.: Abog. JUAN CARLOS BENITEZ, Administrador Int. División Aduana San Juan.

SUMARIO CONTENCIOSO	IMPUTADO	PRESUNTA INFRACCION CODIGO ADUANERO ARTICULOS	MULTA MINIMA EN PESOS	DIFERENCIA DERECHOS DE EXPORTACION EN DOLARES (*)
SA55-43/11	DON SANTIAGO S.A. EN FORMACION	954 Incs. A) y C) y 995	24.940,05	395,44
SA55-44/11	DON SANTIAGO S.A. EN FORMACION	954 Incs. A) y C) y 995	24.940,05	395,44
SA55-45/11	DON SANTIAGO S.A. EN FORMACION	954 Incs. A) y C) y 995	24.940,05	395,44

(*) El monto de la deuda expresado en dólares, será convertido a moneda de curso legal mediante la aplicación del tipo de cambio vigente al día anterior al de efectivizarse el pago, con más los intereses correspondientes calculados desde el momento en que son adeudados, por aplicación del Art. 794 ss. y cc. del Código Aduanero.

e. 15/08/2011 Nº 99661/11 v. 15/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica a la Sra. ESPINOZA CANAVIRI HONORIA DNI Nº 92.971.078, que en el Sumario Contencioso Nº 05/10 A26, caratulado "ESPINOZA HONORIA S/INFRACCION ART. 987 LEY 22.415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional, en Ceibas, 10 de febrero de 2010; se ha dictado la Resolución Nº 153/2011 (AD GUAL) de fecha 04/08/2011 que CONDENA a la encartada con el comiso de la mercadería y al pago de una multa de Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.865,86) INTIMANDOSE a su pago en el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución de deudas previsto en los arts. 1122 ss y concordantes del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero; siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

Queda debidamente notificado.

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (i) de la Aduana de Gualeguaychú. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 15/08/2011 Nº 99669/11 v. 15/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica a la Sra. ROJAS LOZANO SALY SUSANA CI PERUANA Nº 41454604, que en el Sumario Contencioso Nº 05/09 A26, caratulado "ROJAS LOZANO SALY SUSANA S/INFRACCION ART. 987 LEY 22.415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional en Ruta Nacional 12 Km. 158 Ceibas, el día 17 de diciembre de 2008; se ha dictado la Resolución Nº 156/2011 (AD GUAL) de fecha 04/08/2011, que CONDENA a la encartada con el comiso de la mercadería y al pago de una multa de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.442,37) INTIMANDOSE a su pago en el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución de deudas previsto en los arts. 1122 ss y concordantes del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero; siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

Queda debidamente notificado.

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (i) de la Aduana de Gualeguaychú. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 15/08/2011 Nº 99671/11 v. 15/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica al Sr. ROMERO FERNANDEZ JULIO CESAR CI PARAGUAYA Nº 4.589.505, que en el Sumario Contencioso Nº 43/07 A26, caratulado "ROMERO FERNANDEZ JULIO CESAR S/IN-

FRACCION ART. 986 LEY 22.415” correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional Sección Paraná Guazú, el día 11 de Febrero de 2006; se ha dictado la Resolución Nº 158/2011 (AD GUAL) de fecha 04/08/2011, que CONDENA al encartado con el comiso de la mercadería y al pago de una multa de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS ($ 3.645,13) INTIMANDOSE a su pago en el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución de deudas previsto en los arts. 1122 ss y concordantes del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en founa optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero; siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

Queda debidamente notificado.

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (i) de la Aduana de Gualeguaychú. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 15/08/2011 Nº 99674/11 v. 15/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica a la Sra. ARNEDO INES DNI Nº 4.776.011, que en el Sumario Contencioso Nº 35/10 A26, caratulado “INES ARNEDO S/INFRACCION ART. 986 y 987 LEY 22.415” correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional, en CEIBAS Ruta 12 Km 158, el día 29 de junio de 2010; se ha dictado la Resolución Nº 161/2011 (AD GUAL) de fecha 05/08/2011, que CONDENA a la encartada con el comiso de la mercadería y al pago de una multa de Pesos MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.965,45) INTIMANDOSE a su pago en el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución de deudas previsto en los arts. 1122 ss. y concordantes del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero; siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

Queda debidamente notificado.

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (I) de la Aduana de Gualeguaychú. – Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 15/08/2011 Nº 99676/11 v. 15/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica a la Sra. PAZ CARBALLO NORMA C.I. N° 9.445.470, que en el Sumario Contencioso N° 45/09 A26, caratulado “NORMA PAZ CARBALLO S/INFRACCIÓN ART. 987 LEY 22.415” correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional, en CEIBAS Ruta 12 Km 158, el día 6 de Febrero de 2009; se ha dictado la Resolución N° 155/2011 (AD GUAL) de fecha 04/08/2011, que CONDENA a la encartada con el comiso de la mercadería y al pago de una multa de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 7.878,51) INTIMANDOSE a su pago en el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución de deudas previsto en los arts. 1122 ss y concordantes del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero; siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

Queda debidamente notificado.

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (i) de la Aduana de Gualeguaychú. Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 15/08/2011 N” 99680/11 v. 15/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se notifica al Sr. BRIZUELA DERLY CI PARAGUAYA Nº 2.345.182, que en el Sumario Contencioso Nº 44/09 A26, caratulado “BRIZUELA DERLY S/INFRACCION ART. 987 LEY 22.415” correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional, en CEIBAS Ruta 12 Km 158, el día 06 de febrero de 2009; se ha dictado la Resolución Nº 157/2011 (AD GUAL) de fecha 04/08/2011, que CONDENA al encartado con el comiso de la mercadería y al pago de una multa de Pesos UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON OCHO CENTAVOS ($ 1.621,08) INTIMANDOSE a su pago en el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución de deudas previsto en los arts. 1122 ss y concordantes del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero; siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

Queda debidamente notificado.

Firmado: BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (i) de la Aduana de Gualeguaychú. - Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 15/08/2011 Nº 99681/11 v. 15/08/2011

#F4244717F#

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20040869353	ROLDAN MABEL ETEL	Art: 40 Inciso/s: b) -An. VI B) 8.
20073693552	DE LA PRIDA OSCAR ANTONIO	Art: 40 inc. b) - Anexo VI b) 8.
20081065749	LEIGGENER CARLOS EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b) -An. VI B) 8.
30710432364	DON BRANDA S.A.	Art: 40 inc. b) - Anexo VI b) 8.
30710474784	AGUA BLANCA INVERSIONES CIP 1 S.A.	Art: 40 Inciso/s: b) -An. VI B) 8.
30710697252	FIDEICOMISO LA RETOÑA	Art: 40 Inciso/s: b) -An. VI B) 5.
33711145929	AUSONIA ALI SRL	Art: 40 Inciso/s: b) -An. VI B) 3.

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30589653226	PITEY SA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B) 13.
30606754538	SERVICIOS PORTUARIOS SA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B) 1., b) - An. VI B) 13., b) - An. VI B) 4., b) - An. VI B) 5., b) - An. VI B) 8.
30630899636	JORGE RESCHINI CEREALES SRL	Art: 40 inc. b) - Anexo VI b) 8.
33563572049	HESAR HERMANOS SOCIEDAD	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.

Cont. Púb. WALTER DAVID D’ANGELA, Director (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 15/08/2011 Nº 101398/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar), al que se accede mediante Clave Fiscal, asi como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47”.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20076640980	VILLAREAL CARLOS RUBEN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20133432362	ESCORCIA VICENTE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20163060605	TRIK MARCELO GERARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20303770063	TENORIO MAURICIO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23105811969	MORALES OSCAR LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
27044547096	SCHELSKE ISABEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27217865285	BRUNETTI ANDREA FABIANA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27230357574	CABEZAS ANA ISABEL ARACELI	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13
30550246771	ANTA DEL DORADO S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711129975	AGROPECUARIA LA PINTA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711461333	EL RASTRILLO S.R.L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20171515018	SUAREZ MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30688388054	AGRO NUEVO CEREALES SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.

Cont. Púb. WALTER DAVID D’ANGELA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada

e. 15/08/2011 Nº 101399/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL N° 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20076457736	VESPASIANI MARIO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1.
30709707031	AGRO SAN ANTONIO SA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
33502232229	OLEAGINOSA MORENO HNOS S A C I F I A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

Cont. Púb. WALTER DAVID D'ANGELA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 15/08/2011 Nº 101402/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar), al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20049679689	PASQUALE DOMINGO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20055198641	COULEMBIER HECTOR HORACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20107615831	BOIERO DANIEL ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20114229955	MONTI VICTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20115572564	BOSCO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20137422809	BRUNENGO MARIO RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20160532433	GUSMEROLI VICTOR MARCELO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20201081433	BARBERO ABEL RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20203167521	ALONSO GUSTAVO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20214912520	FERRI DANIEL WALTER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20229890469	COMBA ARIEL JESUS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20266434643	BOTTINO AMILCAR HERNAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20295778785	ANTELO FYNN CARLOS ALEJO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27016708513	SUCESION DE LARES MARIA ESTHER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27135843992	HUGUET JUANITA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
27206870155	RODRIGUEZ MARIA JORGELINA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30508862985	SANTA CLARA DE ZAVALIA Y CIA SOCIEDAD S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30509281587	ESTANCIA VIEJA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30559044012	AGROPECUARIA SANTA FELISA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30575387272	LOS JAGUELES S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30646866134	TRESMEN S A	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30651444027	LA RETIRADA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30666772624	DOMINGO FRANCISCO Y DOMINGO NORBERTO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
30707025162	AGROPECUARIA MONTELARGO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709463051	LORENZATTI ELSO VICTOR, LORENZATTI MONICA TERESITA, LORENZAT	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709961698	TRES MARIAS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710072171	PERRONE LIDER LORENZO, PERRONE MAURICIO CARLOS Y PERRONE FER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Cont. Púb. WALTER DAVID D'ANGELA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 15/08/2011 Nº 101407/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES - LEY N° 22.351

Resolución N° 175/2011 del Honorable Directorio

Expediente N° 553/2007

Bs. As., 2/8/2011

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1°.- Aprobar el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION Y AUTORIZACION DE INSTALACIONES DESTINADAS A LAS COMUNICACIONES CON FINALIDAD COMERCIAL", el cual figura como Anexo I del presente acto administrativo. 2°.- Determinar que las empresas que actualmente disponen de instalaciones destinadas a las comunicaciones con finalidad comercial dentro de la jurisdicción, deberán proceder a regularizar su situación, dentro de un plazo perentorio para la presentación de la documentación de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la publicación del presente acto administrativo en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. 3°.- Establecer que las instalaciones destinadas a las comunicaciones con finalidad comercial, deberán abonar lo determinado en el Anexo II del presente acto administrativo, o lo que determine el Honorable Directorio para cada caso en particular. 4°.- Aprobar los "LINEAMIENTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES CON RELACION A LA INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES", cuyo texto se incluye como Anexo III de este acto administrativo. 5°.- Determinar que las previsiones aprobadas por el artículo anterior, reemplazarán a lo establecido en el Tarifario institucional aprobado mediante Resolución H.D. N° 205/2009. (...). Firmado: Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Presidenta del Directorio. Lic. JORGE O. BERNARD, Vicepresidente del Directorio. Lic. LILIANA SCIOLI, Lic. MARIA CRISTINA ARMATTA y Dn. RAUL ALBERTO CHIESA, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe N° 690, Capital Federal.

e. 15/08/2011 Nº 99696/11 v. 16/08/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1957/2011

Bs. As., 10/8/2011

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), el Decreto 1589/10, el Expediente Nº 2485/07/INCAA, la Resolución 1880/08/INCAA, la Resolución 1023/11/INCAA, la Resolución 617/11/INCAA y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1880/08/INCAA se reglamentó el otorgamiento de los subsidios por otros medios de exhibición.

Que mediante el artículo 16 de la Resolución Nº 1023/11/INCAA y su modificatoria, estableció la creación del COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES y que tiene como finalidad emitir dictamen respecto a la pertinencia de la asignación de los beneficios establecidos para los proyectos documentales encuadrados dentro de lo establecido en la Resolución que regula el otorgamiento de los subsidios por otros medios de exhibición; y los que hayan sido presentados en el marco de lo previsto por la mencionada Resolución.

Que el artículo 17 de la Resolución 1023/11/INCAA y su modificatoria, estableció la creación del COMITE DE APELACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES que tiene como finalidad emitir dictamen respecto de aquellos proyectos que hubieren sido declarados sin interés a los efectos de acceder a los subsidios por otros medios de exhibición, o que hayan resultado empatados y deberá evaluar los proyectos presentados bajo los términos de los Artículos 9º y 11º de la mencionada Resolución.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la Resolución Nº 1023/11/INCAA, los miembros que integran los citados COMITES, a propuesta de las entidades, cumplirán sus funciones durante un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses a contar de la fecha en que fueren designados, debiéndose renovar anualmente por mitades.

Que mediante el Decreto Nº 1589/10, de fecha 3 de noviembre de 2010, se conformó el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, debiendo efectuarse las designaciones del COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES y del COMITE DE APELACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES conforme los términos establecidos en la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Que en virtud de la necesidad que existe como consecuencia de mantener la continuidad del funcionamiento de dichos Comités, resulta procedente nombrar al señor Gustavo FONTAN, DNI 14.326.129 ad-referéndum de la aprobación de Consejo Asesor.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3º inciso e) y del artículo 30º último párrafo de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase como miembros del COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES, a los Sres. Alcides CHIESA, DNI 7.788.905; Ulises ROSELL, DNI 21.476.226; Gustavo Fabián ALONSO, DNI 20.518.965; Marcelo Julio BURD, DNI 16.940.969; Sergio Diego BELOTTI, DNI 11.523.998 y Fabián Eduardo CRISTOBAL, DNI 27.019.671.

ARTICULO 2º — Desígnase como miembros del COMITE DE APELACION DE PROYECTOS DOCUMENTALES, a los señores Andrés DI TELLA, DNI 93.955.062; Alejo HOIJMAN, DNI 22.825.490; Pablo Daniel ESPATOLA, DNI 21.831.719; Sandra Beatriz GUGLIOTTA, DNI 17.166.690; Fernando Gabriel KRICHMAR, DNI 16.812.887 y al señor Gustavo FONTAN, DNI 14.326.129, en este último caso, ad–referéndum de la aprobación de Consejo Asesor

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 15/08/2011 Nº 100582/11 v. 15/08/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1958/2011

Bs. As., 10/8/2011

VISTO el Expediente Nº 2722/2011/INCAA, y la Resolución Nº 1500/2011/INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1500/2011/INCAA se llamó a Concurso para la producción de DOCE (12) SERIES DE FICCIONES FEDERALES para Televisión Digital con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional, y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA).

Que el mencionado Concurso tiene abierta su convocatoria desde el 22 de junio al 22 de agosto de 2011.

Que por la cantidad de pedidos realizados a la coordinación de dicho concurso solicitando prórroga en la fecha de cierre, se considera apropiado extender el plazo hasta el 19 de septiembre de 2011 inclusive, hasta las 17:00 hs.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 inciso (a) de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese hasta el 19 de septiembre de 2011 inclusive, hasta las 17:00 hs, la fecha de cierre para la convocatoria del Concurso "Series de Ficción Federal".

ARTICULO 2º — Publíquese la nueva fecha de cierre del en la página Web del INCAA.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 15/08/2011 Nº 100586/11 v. 15/08/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1959/2011

Bs. As., 10/8/2011

VISTO el Expediente Nº 2721/2011/INCAA, y la Resolución Nº 1665/2011/INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1665/2011/INCAA se llamó a Concurso para la producción de VEINTICUATRO (24) UNITARIOS DOCUMENTALES para Televisión Digital, a razón de UN (1) UNITARIO DOCUMENTAL por provincia y UNO (1) por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional, y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA).

Que el mencionado Concurso tiene abierta su convocatoria desde el 6 de julio al 22 de agosto de 2011.

Que por la cantidad de pedidos realizados a la coordinación de dicho concurso solicitando prórroga en la fecha de cierre, se considera apropiado extender el plazo hasta el 5 de septiembre de 2011 inclusive, hasta las 17:00 hs.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 inciso (a) de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese hasta el 5 de septiembre de 2011 inclusive, hasta las 17:00 hs, la fecha de cierre para la convocatoria del Concurso "NOSOTROS (UNITARIO DOCUMENTAL)".

ARTICULO 2º — Publíquese la nueva fecha de cierre del en la página Web del INCAA.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 15/08/2011 Nº 100587/11 v. 15/08/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1979/2011

Bs. As., 10/8/2011

VISTO el Expediente Nº 2720/2011/INCAA, y la Resolución Nº 1502/2011/INCAA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1502/2011/INCAA se llamó a Concurso para la producción de DIECIOCHO (18) SERIES DE DOCUMENTALES FEDERALES para Televisión Digital con la finalidad que

estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional; y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA).

Que el mencionado Concurso tiene abierta su convocatoria desde el 22 de junio al 22 de agosto de 2011.

Que por la cantidad de pedidos realizados a la coordinación de dicho concurso solicitando prórroga en la fecha de cierre, se considera apropiado extender el plazo hasta el 12 de Septiembre dé 2011 inclusive, hasta las 17:00 hs.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por le artículo 3 inciso (a) de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese hasta el 12 de septiembre de 2011 inclusive, hasta las 17:00 hs, la fecha de cierre para la convocatoria del Concurso "Series de Documental Federal".

ARTICULO 2º — Publíquese la nueva fecha de cierre del en la página Web del INCAA.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 15/08/2011 Nº 100590/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.008 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.187 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. OLGA BEATRIZ DAVEZAC (MATRICULA Nº 53.504) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Olga Beatriz DAVEZAC (matrícula Nº 53.504), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.829 de fecha 19 de mayo de 2011 obrante en fojas 12 - 14.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AMANDA ALLEN Nº 367 (C.P. 1688) - VILLA SANTOS TESEI - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100067/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.009 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.220 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Anabella ZOPPI Y MEDINA (matrícula Nº 68.898) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.220.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Anabella ZOPPI Y MEDINA (matrícula Nº 68898), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en GELLY Nº 6152 (C.P. 1763) VIRREY DEL PINO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100068/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.004 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.928 Constitución y Estatutos.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO…

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el acto constitutivo de la entidad ASOCIART RC SEGUROS S.A.

ARTICULO 2º — Autorizar a operar en el Ramo de Responsabilidad Civil y en el Seguro de Responsabilidad Civil por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales en exceso a los riesgos amparados por la Ley 24.557 a la entidad ASOCIART RC SEGUROS S.A.

ARTICULO 3º — Conferir intervención la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, párrafo 6 de la ley Nº 20.091.

ARTICULO 4º — Hacer saber a la aseguradora que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones.

ARTICULO 5º — Hacer saber a la aseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 inciso a) de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 6º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 15/08/2011 Nº 100069/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.024 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.165 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Lydia Nélida CARNAGHI (matrícula Nº 15620) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.165.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Lydia Nélida CARNAGHI (matrícula Nº 15620), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en GUEMES Nº 547 (C.P. 1718) SAN ANTONIO DE PADUA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100034/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.023 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55219 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIANA BELEN BOJANICH (MATRICULA Nº 68.761) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55219.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Mariana Belen BOJANICH (matrícula Nº 68.761), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en VIAMONTE Nº 2273 (C.P. 1712) —CASTELAR— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100035/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.022 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.176 PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA P.A.S. SRA. ANA LIA MARIA SANCHEZ (MATRICULA Nº 55.922) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.176.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Ana la María SANCHEZ (matrícula Nº 55.922), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BESARES 941 (C.P. 1714) ITUZAINGO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100037/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.021 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.180 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIA FERNANDA BELLO DIAZ (MATRICULA Nº 47.423) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.180.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. María Fernanda BELLO DIAZ (matrícula Nº 47.423), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en TUCUMAN Nº 2499 (C.P. 1712) - CASTELAR - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100038/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.020 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.202 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Viviana Elizabeth BARRIOS (matrícula Nº 66182) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.202.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Viviana Elizabeth BARRIOS (matrícula Nº 66.182), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ROULIES Nº 2826 (C.P. 1755) RAFAEL CASTILLO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100041/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.019 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.224 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. S.R.A. Karen Lorena GOMEZ (matrícula Nº 502.646) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.224

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Karen Lorena GOMEZ (matrícula Nº 502.646), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en PADRE VARBELLO Nº 170 - 1º "D" (C.P. 1742) PASO DEL REY - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100044/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.018 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.195 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. ANDREA AMALIA GONZALEZ (MATRICULA Nº 63.893) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.195.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Andrea Amalia GONZALEZ (matrícula Nº 63.893), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CISNEROS Nº 4569 (C.P. 1765) - ISIDRO CASANOVA - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100048/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.017 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.206 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Sabrina SANCHEZ (matrícula Nº 66.830) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.206

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Sabrina SANCHEZ (matrícula Nº 66.830), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MARTIN DE GAINZA Nº 2802 (C.P. 1744) MORENO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100049/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.016 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.203 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Cecilia Beatriz GARCIA (matrícula Nº 66.197) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.203.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Cecilia Beatriz GARCIA (matrícula Nº 66.197), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en DE LA HUELLA Nº 3511 (C.P. 1714) ITUZAINGO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100052/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.015 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.172 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. María Virginia DE MAIO (matrícula Nº 40.169) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.172.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. María Virginia DE MAIO (matrícula Nº 40.169), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LA ROCHE Nº 260 "E" (C.P. 1708) MORON - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100055/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.014 DEL 8 AGO. 2011

EXPEDIENTE Nº 55.160 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. JULIA ELENA CHIAZZARO DE SANTINELLI (MATRICULA Nº 3302) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55160.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Julia Elena CHIAZZARO DE SANTINELLI (matrícula Nº 3302), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVENIDA LIBERTADOR Nº 1331 (C.P. 1744) - MORENO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Jiulio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100056/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.013 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.218 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIA GRACIELA GALLETTI (MATRICULA Nº 68.187) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.218.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. María Graciela GALLETTI (matrícula Nº 68.187), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ARISTOBULO DEL VALLE Nº 1196 (C. P. 1722) - MERLO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100058/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.012 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55212 .- PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. DANIELA ESTHER GREGATO (MATRICULA Nº 67.098) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55212.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Daniela Esther GREGATO (matrícula Nº 67.098), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ARTIGAS Nº 331 (C.P. 1714) —ITUZAINGO— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100060/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.011 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 53.071: "CLAVIER, LUIS ANGEL, PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS, MATRICULA Nº 27.219 Y OTROS S/ PRESUNTA INFRACCION A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE".

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a la Productora Asesora de Seguros, Sra. ADRIANA CELINA DE ESCALADA, Matrícula Nº 50.177, una INHABILITACION por el término de 4 (cuatro) años.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida dispuesta en el artículo 1º.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio constituido en Riobamba 2130, P.B. "A", San Martín (1650), Pcia. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721, PB, de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100061/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.010 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.363 - ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/ Presunta violación a la Ley 20.091 y normativa vigente dictada en consecuencia.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. al domicilio sito en Balcarce 683 (C1064AAM) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100062/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.006 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.163 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. JORGE LUIS FERNANDEZ DE CIEZA (MATRICULA Nº 7797) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSEIDERANDO…

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Jorge Luis FERNANDEZ DE CIEZA (matrícula Nº 7797), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.821 de fecha 19 de mayo de 2011 obrante a fojas 12 a14.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Av. ARIAS Nº 2450 (C.P. 1712) —CASTELAR— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100063/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.007 DEL 8 AGO 2011

EXPEDIENTE Nº 55.175 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. ERNESTO PABLO NIEVAS (MATRICULA Nº 55.813) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO…

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Ernesto Pablo NIEVAS (matrícula Nº 55.813), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.824 de fecha 19 de mayo de 2011 obrante a fojas 12 a 14.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CRISTIANIA Nº 365 (C.P. 1755) - RAFAEL CASTILLO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/08/2011 Nº 100064/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 166/2011

Bs. As., 13/7/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0323296/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, solicita la inscripción de la creación fitogenética de trigo pan BIOINTA 2006, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 14 de junio de 2011, según Acta Nº 384, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de trigo pan BIOINTA 2006, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/08/2011 Nº 100081/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32° del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética de DUMOSA *(Ilex dumosa Reisseck var. dumosa)* de nombre ILM 7/4 INTA, obtenida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

SOLICITANTE: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Ing. Agr. María Elena RAGONESE

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Sergio Dante PRAT KRICUN

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

ILM 7/4 INTA es un cultivar femenino, con un rendimiento superior de hasta un 6 % a la producción media del cultivar femenino ILM 44/6 INTA.

Se diferencia del cultivar ILM 44/6, por sus hojas, tallos y hojas jóvenes de marcada coloración rojiza, la forma elíptica de sus hojas adultas, color verde amarillento y bordes denticulados. Poco afectado por plagas y enfermedades. Posee una amplia adaptación ambiental.

Calidad excelente en la dumosa elaborada, con el típico color verde claro y suave sabor. Alta tolerancia a bajas temperaturas y sequías. Posee una alta densidad de vástagos o ramas.

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Cerro Azul, Provincia de Misiones).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 24/04/2001

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/08/2011 Nº 100116/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Sorgo (Sorghum bicolor (L) Moench subesp. bicolor) de nombre ANTEL INTA PEMAN obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Laura María Giorda

Fundamentación de novedad: ANTEL INTA PEMAN se diferencia de MINU II INTA PEMAN por las siguientes características:

	MINU II INTA PEMAN	ANTEL INTA PEMAN
Color de la planta	rojo	canela
Color de las glumas en madurez	rojas	marrón
Cariopse cubierto por las glumas	un cuarto	la mitad
Nervadura central, color	amarilla	marrón

Fecha de verificación de estabilidad: 29/11/07

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/08/2011 Nº 100093/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Sorgo (Sorghum bicolor (L) Moench subesp. bicolor)) de nombre ALCA INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Laura María Giorda

Fundamentación de novedad: ALCA INTA se diferencia de MINU II INTA PEMAN por las siguientes características:

	MINU II INTA PEMAN	ALCA INTA
Color de la planta	rojo	canela
Color de las glumas en madurez	rojas	marrón
Cariopse cubierto por las glumas	un cuarto	la mitad
Nervadura central, color	amarilla	marrón

Fecha de verificación de estabilidad: 29/11/07

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/08/2011 Nº 100099/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32° del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación de DUMOSA *(Ilex dumosa Reisseck var. dumosa)* de nombre ILM 48/10 INTA, obtenida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

SOLICITANTE: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Ing. Agr. María Elena RAGONESE

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Sergio Dante PRAT KRICUN

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

ILM 48/10 INTA es un cultivar masculino.

Se diferencia del cultivar ILM 48/3, por la forma elíptica de sus hojas adultas, color verde amarillento, haz liso y bordes denticulados.

Poco afectado por plagas y enfermedades. Posee una amplia adaptación ambiental.

Calidad excelente en la dumosa elaborada, con el típico color verde claro y suave sabor. Alta tolerancia a bajas temperaturas y media a sequías. Posee una alta densidad de vástagos o ramas.

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Cerro Azul, Provincia de Misiones).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 24/04/2001

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/08/2011 Nº 100109/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 527/2011

Bs. As., 9/8/2011

VISTO el Decreto Nº 825 del 10 de junio de 2010, las Resoluciones Nros. 1289 del 22 de diciembre de 2008, 805 del 9 de noviembre de 2010 y 164 del 28 de marzo de 2011, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1289 del 22 de diciembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se convocó al Proceso de Selección para la cobertura de diversos cargos de la Planta Permanente de esta Jurisdicción.

Que por la Resolución Nº 164 del 28 de marzo de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se adecuó el Anexo de la Resolución Nº 1289 del 22 de diciembre de 2008 a las pautas orgánicas y programáticas establecidas por el Decreto Nº 825 de fecha 10 de junio de 2010.

Que por Resolución Nº 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se aprobaron las aperturas inferiores de segundo nivel operativo de este Servicio Nacional.

Que en consecuencia resulta necesario adecuar el Anexo de la Resolución Nº 1289 del 22 de diciembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a efectos de ajustar el orden de los Registros de Oferta de Empleo Nros. 334, 354, 355, 356, 357, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 369, 370 y 371, asignándole su nueva actividad programática.

Que la reasignación de que se trata, tiene por objeto posibilitar la realización del proceso de selección correspondiente a los cargos de Director de los CATORCE (14) Centros Regionales que componen las segundas aperturas correspondientes a la Dirección Nacional de Operaciones Regionales.

Que la medida que se propicia propende definir, en el marco de lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, la cobertura de los cargos mencionados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adecuar el Anexo de la Resolución Nº 1289 del 22 de diciembre de 2008, modificada por su similar Nº 164 del 28 de marzo de 2011, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo que refiere a los Registros de Oferta de Empleo Nros. 334, 354, 355, 356, 357, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 369, 370 y 371, a las pautas orgánicas y programáticas establecidas por la Resolución Nº 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, conforme el Anexo que a tal efecto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE NESTOR AMAYA, Presidente, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ANEXO

ROE Nº	Agrupamiento	Categoría	Dependencia	Sistema de Selección
334	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto
354	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto
355	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto
356	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto
357	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto
361	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto
362	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto
363	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto
364	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto
365	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto
366	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto
369	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto
370	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto
371	Operativo	Profesional	DNOR	Abierto

e. 15/08/2011 Nº 99979/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 623/2011

Bs. As., 8/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0484846/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA solicitó su ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como AGENTE GENERADOR en los términos del punto 4 "Cambio de titularidad de instalaciones, establecimientos o plantas incorporadas al MEM con anterioridad" del Anexo 17 de los PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS ("LOS PROCEDIMIENTOS").

Que las instalaciones de la Central Térmica se encuentran ubicadas en la Zona de Cabo Blanco, Sección I - Lote 48 parte de la legua "a", Parcela 3, Departamento Deseado, Provincia de SANTA CRUZ.

Que la Central Térmica se halla vinculada a la barra de TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la E.T. Pico Truncado II, cuyo titular es la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S.A.).

Que la solicitud de ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA se publicó en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 32.102 de fecha 1º de marzo de 2011 sin haberse recibido objeciones al respecto.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA a actuar en calidad de AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), como continuador y nuevo titular de la Central Térmica ubicada en la Zona de Cabo Blanco, Sección I - Lote 48 parte de la legua "a", Parcela 3, Departamento Deseado, Provincia de SANTA CRUZ.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA, a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S.A.), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 15/08/2011 Nº 99872/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

Disposición Nº 93/2011

Bs. As., 6/7/2011

VISTO: el expediente Nº S01:0210486/2011, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, glosa la Resolución de fecha 28 de marzo de 2011, dictada en el expediente Nº 17/09, por el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE QUILMES, a cargo del Doctor Luís Antonio ARMELLA, en la causa caratulada; ACUMAR S/ LIMPIEZA DE MARGENES DEL RIO de los autos principales Nº 01/09, caratulado: MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA, donde en el punto I de su parte resolutiva Declara a la CUENCA HIDRICA MATANZA - RIACHUELO como ZONA CRITICA DE PROTECCION ESPECIAL CON SERVIDUMBRE DE PASO AMBIENTAL, en especial el espejo de agua del río MATANZA - RIACHUELO y de los arroyos que en el confluyen, como así también las márgenes de ese río y su traza costera ambiental ("camino de sirga") ordenando el desalojo de todas las obstrucciones que invaden la misma, la suspensión preventiva de la navegación fluvial comercial en el RIO MATANZA – RIACHUELO, que incluye la inexistencia de toda embarcación dentro de su cuerpo de agua en estado de flotabilidad y/o hundimiento.

Que por Decreto Nº 5246 de fecha 12 de septiembre de 1969, se asigna carácter de canal navegable y de desagüe al tramo del Riachuelo rectificado, comprendido entre el puente Pueyrredón y el puente de La Noria, considerándosele canal de desagüe exclusivamente, aguas arriba del puente de La Noria.

Que consecuentemente dicho curso de agua resulta navegable entre el puente Pueyrredón hasta su desembocadura en el Río de La Plata.

Que sin perjuicio de las competencias atribuidas a los poderes del Estado, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL declarar la navegabilidad o no de los cursos de agua interjurisdiccionales como así, también, declarar si las obras que se pretenden ejecutar sobre esos cursos afectan la navegación, el comercio y al régimen Hidráulico.

Que la medida dispuesta por el Juzgado Federal de Quilmes además de legítima y ejecutoria persigue un fin pro ambiental que se sustenta no sólo en el artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL sino, también, en Tratados Internacionales, involucrando derechos colectivos cuya observancia le incumbe al Estado.

Que en virtud de las atribuciones conferidas a la judicatura actuante por el máximo Tribunal de Justicia, y a los fines propuestos en la referida causa, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, receptar la medida dispuesta, a efectos de garantizar su cumplimiento mediante la adopción de medidas administrativas que resulten de su incumbencia.

Que no obstante la efectiva vigencia del Decreto Nº 5246 de fecha 12 de septiembre de 1969, y de las normas que regulan las solicitudes contempladas en la Disposición Nº 162 de fecha 15 de diciembre de 2008, de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES, todas las áreas y dependencias del organismo deberán sin excepción, acatar la medida judicial dispuesta en relación con la CUENCA MATANZA - RIACHUELO.

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo establecido por el Superior Decreto de fecha 31 de marzo de 1909, el Decreto Nº 3396 de fecha 23 de julio de 1943, y la Resolución Nº 535 de fecha 25 de julio de 1967 de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE VIAS NAVEGABLES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase la suspensión preventiva de la navegación fluvial comercial en el RIO MATANZA – RIACHUELO, conforme lo ordenado por la Resolución de fecha 28 de marzo de 2011, dictada en el expediente Nº 17/09, por el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE QUILMES, a cargo del Doctor Luis Antonio ARMELLA, en la causa caratulada; ACUMAR S/ LIMPIEZA DE MARGENES DEL RIO de los autos principales Nº 01/09, caratulado: MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA, que involucra al tramo determinado entre puente Autopista Buenos Aires - La Plata y aguas arriba del Río Matanza - Riachuelo, cuya vigencia estará supeditada al plazo que determine la judicatura actuante.

ARTICULO 2º — Confírmase la efectiva vigencia del Superior Decreto de fecha 31 de marzo de 1909, de la Disposición Nº 162 de fecha 15 de diciembre de 2008, de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES, y demás normas administrativas inherentes a las atribuciones conferidas a la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para el dictado de los actos administrativos de su incumbencia.

ARTICULO 3º — Comuníquese a las Direcciones, Departamentos, Departamentos Distrito y Delegaciones, dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES, y a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA - RIACHUELO, y al SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. — Dr. JOSE BENI, Director Nacional de Vías Navegables.

e. 15/08/2011 Nº 100449/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1103/2011

14/6/2011

ARTICULO 1° — Categorízase a la Institución "S.E.R." (Servicios Especializados en Rehabilitación) de María Cristina Ada PIERI, - C.U.I.T N° 27-13431605-0 con domicilio legal en la calle Carlos Antonio López 3490, Código Postal 1419 y real en la calle Caracas 2619, Código Postal 1417, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las modalidades de Servicio de Rehabilitación Nivel I y Estimulación Temprana.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades de Estimulación Temprana y Servicio de Rehabilitación Nivel I para niños y adolescentes en los servicios de área médica, kinesiología, psicopedagogía, psicología, terapia ocupacional, servicio social y fonoaudiología.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la Institución "S.E.R" (Servicios Especializados en Rehabilitación) de María Cristina Ada PIERI en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 15/08/2011 Nº 100110/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1104/2011

14/6/2011

ARTICULO 1° — Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a la Fundación "A.N.C.A.D.I" Ayuda a Niños con Capacidades Diferentes, C.U.I.T. N° 30-70797809-7, con domicilio legal y real en la calle Belgrano 1354, Código Postal 4200, Localidad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, en las prestaciones de Servicio de Rehabilitación Nivel I y Estimulación Temprana.

ARTICULO 2° — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción, en el expediente N° 1-2002-4300005702/07-0 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la Fundación "A.N.C.A.D.I" Ayuda a Niños con Capacidades Diferentes, C.U.I.T. N° 30-70797809-7, con domicilio legal y real en la calle Belgrano 1354, Código Postal 4200, Localidad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, en las modalidades Centro Educativo Terapéutico y Pequeño Hogar.

ARTICULO 3° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 15/08/2011 Nº 100111/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1243/2011

27/6/2011

ARTICULO 1° — Categorízase a la Institución "NUEVA LUZ S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70757289-9, con domicilio legal y real en la calle 118 N° 5481 entre las calles 53 y 57, Código Postal 1885, Localidad de Hudson, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Centro de Día.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, Categoría "B", con un cupo de ocho (08) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la Institución "NUEVA LUZ S.R.L.", en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 15/08/2011 Nº 100082/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1378/2011

11/7/2011

ARTICULO 1° — Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO "DIEGO DE NAZARETH - MI MAGICO LUGAR" de la "FUNDACION MARIA VIRGEN MADRE", C.U.I.T. N° 30-68350884-1 con domicilio legal en la calle Carlos Casares 1832, Código Postal 1712, Localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Andrés Chazarreta 2350, Código Postal 1714, Localidad de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, contra la Disposición N° 1040 de la señora Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION del 10 de mayo de 2010.

ARTICULO 2° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Alzada el que deberá interponerse en el plazo de quince (15) días de notificada la presente o, a su opción, la Acción Judicial pertinente, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 15/08/2011 Nº 100070/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1376/2011

11/7/2011

ARTICULO 1° — Categorízase a la Institución "FUNDACION CECILIA DETRY de MILBERG", C.U.I.T. N° 30-64495068-5, con domicilio legal en la calle Talcahuano 778 piso 4, Código Postal 1013, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en Ruta 6 Km. 181,5, Código Postal 2814, Localidad de Los Cardales, Provincia de Buenos Aires bajo la Categoría definitiva "A" para la prestación de Aprestamiento Laboral.

ARTICULO 2° — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Aprestamiento Laboral, con un cupo para cuarenta (40) asistidos, con una modalidad de concurrencia en Jornada Doble.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la Institución "FUNDACION CECILIA DETRY de MILBERG" en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Déjase establecido que la presente categorización definitiva se ha otorgado hasta el 19 de octubre de 2015, según lo establecido por el certificado de habilitación municipal otorgado por la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 15/08/2011 Nº 100072/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1379/2011

11/7/2011

ARTICULO 1° — Categorízase a la Escuela de Educación Especial "BUSCANDO EL SOL" de Marcela Alejandra GHEZZI, C.U.I.T. N° 27-17331269-0, con domicilio legal y real en las calles Rosetti 775 y San José 325, Código Postal 1663, Localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la Escuela de Educación Especial "BUSCANDO EL SOL" de Marcela Alejandra GHEZZI en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Recategorízase a la Escuela de Educación Especial "BUSCANDO EL SOL" de Marcela Alejandra GHEZZI, C.U.I.T. N° 27-17331269-0, con domicilio legal y real en las calles Rosetti 775 y San José 325, Código Postal 1663, Localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, en las modalidades de Educación Inicial con Integración, Educación General Básica con Integración y Formación Laboral.

ARTICULO 5° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la categoría "A" en las modalidades de Educación Inicial con Integración con un cupo de diez (10) asistidos en Jornada Simple y/o Doble, Educación General Básica con Integración con un cupo de sesenta y dos (62) asistidos en Jornada Simple y/o Doble y Formación Laboral con un cupo de veintisiete (27) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 6° — Reinscríbase a la Escuela de Educación Especial "BUSCANDO EL SOL" de Marcela Alejandra GHEZZI en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 15/08/2011 Nº 100073/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1374/2011

11/7/2011

ARTICULO 1° — Categorízase a la "ESCUELA PARQUE" de "ARBOLADA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-64592325-8, con domicilio legal y real en la Avenida Dardo Rocha 3445, Localidad de Ranelagh, Código Postal 1886, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Formación Laboral.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad de Formación Laboral, Categoría "A", con un cupo para cuarenta (40) asistidos en jornada simple y/o doble.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la "ESCUELA PARQUE" de "ARBOLADA S.R.L." en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 15/08/2011 Nº 100074/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1177/2011

21/6/2011

ARTICULO 1° — Recategorízase a la Institución "Hogar del Sur" del INSTITUTO DE PSICOPATOLOGIA DEL SUR S.R.L.", CUIT N° 30-59994482-2, con domicilio legal en la calle Ituzaingó 1452, Localidad de Lanús, Código Postal 1824, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Darragueira

435, Código Postal 1828, Localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires en las modalidades prestacionales Centro de Día y Hogar con Centro de Día, ambas bajo la Categoría "A".

ARTICULO 2° — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades de Centro de Día, Categoría "A", con un cupo para veinticuatro (24) asistidos, con una modalidad de concurrencia en Jornada Doble y Hogar con Centro de Día, Categoría "A", con un cupo de setenta y seis (76) asistidos en alojamiento permanente.

ARTICULO 3° — Reinscríbase a la Institución "Hogar del Sur" del "INSTITUTO DE PSICOPATOLOGIA DEL SUR S.R.L." en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 15/08/2011 Nº 100075/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1242/2011

27/6/2011

ARTICULO 1° — Categorízase a la institución "EL SOL DEL SUR S.R.L.", C.U.I.T. 30-70554126-0, con domicilio legal en la calle Teniente General Juan D. Perón 2017, Código Postal 1040, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle José Garibaldi 2348, Código Postal 1836, Localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Hogar con Centro de Día.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la Categoría "A" en la modalidad de Hogar con Centro de Día con un cupo para sesenta y un (61) asistidos Jornada Simple y/o Doble y Alojamiento Permanente.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la institución "EL SOL DEL SUR S.R.L." en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción, en el expediente N° 1-2002-4300004040/05-8 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución "EL SOL DEL SUR S.R.L.", C.U.I.T. 30-70554126-0, con domicilio legal en la calle Teniente General Juan D. Perón 2017, Código Postal 1040, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle José Garibaldi 2348, Código Postal 1836, Localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad Centro de Día.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 15/08/2011 Nº 100076/11 v. 15/08/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1040/2011

10/5/2011

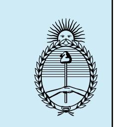
ARTICULO 1° — Dase de baja al CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO "DIEGO DE NAZAREHT - MI MAGICO LUGAR" de la "FUNDACION MARIA VIRGEN MADRE", C.U.I.T N° 30-68350884-1 con domicilio legal en la calle Carlos Casares 1832, Código Postal 1712, Localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Andrés Chazarreta 2350, Código Postal 1714, Localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad prestacional Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 2° — Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759172 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 15/08/2011 Nº 100066/11 v. 15/08/2011





COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

A TODOS LOS LICENCIATARIOS DE TELECOMUNICACIONES
QUE BRINDAN SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, Secretaría N° 17, en la Causa N° 9177/11 caratulada "N.N. s/REVELACION DE SECRETOS POLITICOS Y MILITARES", en la cual se ordenó que esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, tenga a su cargo la comunicación de lo allí resuelto a todos los Licenciatarios de Telecomunicaciones que tienen Registro de SERVICIO DE VALOR AGREGADO y prestan SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, se informa que con fecha 4 de agosto de 2011, se ha dispuesto lo siguiente: "I. DECRETAR PREVENTIVAMENTE el bloqueo por parte de los proveedores locales de servicios de Internet en el acceso a los siguientes sitios wb http://www.leakymails.com y http://leakymails.blogspot.com." Fdo. SERGIO TORRES, Juez Federal.

Queda la presente debidamente notificada.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/08/2011 Nº 99698/11 v. 15/08/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Bs. As., 2/8/2011

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal hace saber que la inscripción para el registro de peritos correspondiente al ejercicio del año 2012 se realizará desde el jueves 1º de septiembre hasta el lunes 31 de octubre de 2011, en el horario de 8:00 a 12:30 hs., en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, sita en el tercer entrepiso del edificio de Viamonte 1155 de Capital Federal, sede de la Cámara. — MARIA INES SOMONTE, Secretaria de Cámara.

e. 11/08/2011 Nº 98296/11 v. 15/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

AGENCIA Nº 2

Ref: Resolución Automática de Régimen de Asistencia Financiera R. G. 1856/05.

Córdoba, 31/5/2011

No existiendo constancia en esta Administración Federal del estricto cumplimiento del Régimen de Asistencia Financiera de la referencia, se le/s comunica que se ha producido la resolución automática del mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución General N° 1856/05.

En consecuencia, se lo/s intima para que, dentro de los quince (15) días de recibida la presente, ingrese/n la/s suma/s que se detalla/n a continuación. La falta de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará lugar al cobro del total adeudado, por la vía judicial.

Impuesto	Concepto	Período	Subconcepto	Importe
GANANCIAS	Declaración Jurada	200000	Capital	$ 2.163,31
GANANCIAS	Declaración Jurada	200000	Intereses Resarcitorios	$ 3.370,26
GANANCIAS	Intereses	Ant 1,2,4,5,6/2000	Intereses Resarcitorios	$ 8.340,20
A GCIA MIN PRES	Declaración Jurada	2003 al 2004	Capital	$ 2.880,53
A GCIA MIN PRES	Declaración Jurada	2003 al 2004	Intereses Resarcitorios	$ 4.900,31
Total Adeudado:				$ 21.654,61

LAVADERO GARCIA EL MODERNO SRL (CUIT 30-529181481) RAFA/270/1/0000325

25 DE MAYO 1560 (5000) CORDOBA, CORDOBA

Cra. Púb. NORA SILVIA ARONOVICH, Jefe (Int.), Agencia Sede Córdoba N° 2.

Cra. Púb. SILVIA MARIA LOPEZ, Jefe (Int.) Sección Administrativa - Dirección Regional Córdoba.

e. 12/08/2011 Nº 98352/11 v. 18/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

AGENCIA Nº 2

Ref.: Resolucion Automática de Régimen de Asistencia Financiera R. G. 1856/05.

Córdoba, 31/5/2011

No existiendo constancia en esta Administración Federal del estricto cumplimiento del Régimen de Asistencia Financiera de la referencia, se le/s comunica que se ha producido la resolución automática del mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución General Nº 1856/05. En concecuencia, se lo/s intima para que, dentro de los quince (15) días de recibida la presente, ingrese/n la/s suma/s que se detalla/n a continuación. La falta de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará lugar al cobro del total adeudado, por la vía judicial.

Impuesto	Concepto	Período	Subconcepto	Importe
CONTRIB SEG SOC	Multa	199912 al 200203	Multa	$ 835,60
CONTRIB SEG SOC	Multa	199912 al 200203	Intereses Resarcitorios	$ 2279,49
CONTRIB SEG SOC	Multa	200207 al 200212	Multa	$ 1.612,19
CONTRIB SEG SOC	Multa	200207 al 200212	Intereses Resarcitorios	$ 3.619,22
CONTRIB SEG SOC	Declaración Jurada	200302 al 200303	Capital	$ 226,64
CONTRIB SEG SOC	Declaración Jurada	200302 al 200303	Intereses Resarcitorios	$ 471,45
CONTRIB SEG SOC	Declaración Jurada	200309 al 200401	Capital	$ 3.385,72
CONTRIB SEG SOC	Declaración Jurada	200309 al 200401	Intereses Resarcitorios	$ 6.127,45
CONTRIB SEG SOC	Declaración Jurada	200404 al 200407	Capital	$ 2.063,29
CONTRIB SEG SOC	Declaración Jurada	200404 al 200407	Intereses Resarcitorios	$ 3.371,11
CONTRIB SEG SOC	Multa	200409	Multa	$ 345,18
CONTRIB SEG SOC	Multa	200409	Intereses Resarcitorios	$ 541,73
Total Adeudado:				$ 24.879,07

LAVADERO GARCIA EL MODERNO SRL (CUIT 30-52918148-1) RAFA/27/1/0000325.

Cra. Púb. NORA SILVIA ARONOVICH, jefe (Int.), Agencia Sede Córdoba N° 2.

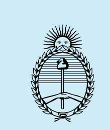
Cra. Púb., SILVIA MARIA LOPEZ, Jefe (Int.) Sección Administrativa - Dirección Regional Córdoba.

e. 12/08/2011 Nº 98358/11 v. 18/08/2011


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


BOLETIN OFICIAL

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 267/2011

Registro Nº 409/2011

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.436.383/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acta acuerdo obrante a fojas 11/12 del Expediente Nº 1.436.383/11, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION DE ARROYITO (CORDOBA), SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION FILIAL BUENOS AIRES, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION (Catamarca), SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (Córdoba), SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (Buenos Aires), SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION - FILIAL GENERAL ROCA (RIO NEGRO), SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (SAN LUIS), SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION SAN MARTIN, SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, SAN RAFAEL MENDOZA, por el sector sindical y ARCOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y sus empresas relacionadas ALICA SOCIEDAD ANONIMA, CANDY SOCIEDAD ANONIMA, CARLISA SOCIEDAD ANONIMA, LA CAMPAGNOLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, BAGLEY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, FRUTOS DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA, DULCIORA SOCIEDAD ANONIMA y CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA (División Arroyíto), por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 64 de autos la FEDERACION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION ratifica el acuerdo de marras.

Que mediante dicha acta acuerdo, las partes convienen el pago de una suma extraordinaria por única vez y de carácter no remunerativo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 244/94, con demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de las empresas signatarias y la representatividad de las asociaciones sindicales firmantes, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acta acuerdo obrante a fojas 11/12 del Expediente Nº 1.436.383/11, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION DE ARROYITO (CORDOBA), SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION FILIAL BUENOS AIRES, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION (Catamarca), SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (Córdoba), SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (Buenos Aires), SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION - FILIAL GENERAL ROCA (RIO NEGRO), SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (SAN LUIS), SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION SAN MARTIN, SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, SAN RAFAEL MENDOZA, por el sector gremial y ARCOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y sus empresas relacionadas ALICA SOCIEDAD ANONIMA, CANDY SOCIEDAD ANONIMA, CARLISA SOCIEDAD ANONIMA, LA CAMPAGNOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, BAGLEY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, FRUTOS DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA, DULCIORA SOCIEDAD ANONIMA y CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA (División Arroyito), por el sector empresarial, ratificado por la FEDERACION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION a fojas 64 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre la presente acta acuerdo, obrante a fojas 11/12 del Expediente Nº 1.436.383/11 juntamente con la ratificación obrante a fojas 64 de autos.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acta acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.436.383/11

Buenos Aires, 13 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 267/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 409/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de dos mil once, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION filial ARROYITO, representada en este acto por el Sr. LEONARDO ALBANO, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION filial BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. PRIMO ALBERTO VILLALBA, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION filial CATAMARCA, representada en este acto por el Sr. ERNESTO PAZ, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION filial CORDOBA, representada en este acto por el Sr. HECTOR MORCILLO, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION filial PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. RAMON MARTINEZ, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION filial RIO NEGRO, representada en este acto por el Sr. JUAN GUSTAVO HUILCAPAN, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION filial SAN JUAN, representada en este acto por el Sr. MIGUEL OVIEDO, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION filial SAN LUIS, representada en este acto por el Sr. JUAN CARLOS ROBERI, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION filial SAN MARTIN, representada en este acto por el Sr. ROBERTO NAVARRO, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION filial SAN RAFAEL, representada en este acto por el Sr. RICARDO BERTERO, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION filial TUCUMAN, representada en este acto por el Sr. CARLOS ORTIZ, por un lado, denominada como la REPRESENTACION SINDICAL, y ARCOR SAIC y sus empresas relacionadas: ALICA S.A., CANDY S.A., CARLISA S.A., LA CAMPAGNOLA SACI., BAGLEY ARGENTINA S.A., FRUTOS DE CUYO S.A., DULCIORA S.A. y CARTOCOR S.A. (Div. Arroyito), representada en este acto por el Sr. RODOLFO COSTAMAGNA, en su carácter de Gerente de Gestión de Relaciones Laborales Corporativa, denominadas en este acto como la EMPRESA, y en común, denominadas las PARTES, manifiestan:

PRIMERO: Que el presente acuerdo es aplicable al personal de la EMPRESA comprendido en el CCT 244/94 que se desempeña en los Complejos Industriales de la EMPRESA, llamados en adelante los TRABAJADORES.

SEGUNDO: Las PARTES acuerdan con vigencia desde la firma del presente hasta el 30 de abril de 2011, lo siguiente:

A- Ante los pedidos efectuados por los distintos Sindicatos de Trabajadores de Industrias de la Alimentación que representan a trabajadores de esta empresa, la EMPRESA abonará a los TRABAJADORES por los meses de febrero, marzo y abril del 2011 una suma extraordinaria por única vez, no remunerativa, de pesos un mil cien ($ 1.100,00) pagadera en tres cuotas iguales y consecutivas, de pesos trescientos sesenta y seis con setenta centavos ($ 366,70) cada una. Las fechas de efectivo pago serán los días 18/03/2011, 05/04/2011 y 20/04/2011 respectivamente.

B- Las PARTES manifiestan que la suma indicada de pesos un mil cien ($ 1.100) absorberá hasta la concurrencia del monto menor, cualquier importe que se pudiera otorgar en favor de LOS TRABAJADORES por los meses de febrero, marzo y/o abril de 2011 como Consecuencia de las negociaciones paritarias que se lleven a cabo en el orden nacional en relación a la actividad de la alimentación CCT Nº 244/94. La absorción procederá ya sea que el pago que se acuerde en paritarias revista naturaleza remuneratoria o no remuneratoria, correspondiendo en el primer caso practicar la compensación sobre los importes netos deducidos los descuentos por cargas sociales.

C- Aquellos TRABAJADORES que no presten servicios durante todos los días laborables de los períodos mensuales comprendidos en el presente acuerdo, percibirán la asignación prevista en el punto SEGUNDO, apartado A, en la misma proporción en que devenguen remuneración.

D- Referido a la solicitud de la REPRESENTACION SINDICAL sobre el feriado establecido en el art. 2º del Convenio Colectivo 244/94, que debe ser gozado el lunes 7/3/2011, será trasladado por esta única vez, al día 14/3/2011.

TERCERO - Paz Social. La REPRESENTACION SINDICAL y la EMPRESA manifiestan que el objetivo del presente acuerdo es el de preservar la Paz Social.

En este estado las PARTES solicitan la homologación de lo convenido precedentemente y en plena conformidad se suscribe la presente en el lugar y fecha citados y se firman tantos ejemplares como partes hay, de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 268/2011

Registro Nº 411/2011

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.084.952/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 502/504 del Expediente Nº 1.084.952/04, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS

Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H. y A.), con la participación de delegados integrantes de la Comisión Gremial Interna, por la parte sindical y, por la parte empleadora, la empresa FREDDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo de marras es realizado en el marco el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 273/96, Módulo Particular de Empresa Nº 1 (Convenio Freddo) y, en sus cláusulas, se establecen condiciones de trabajo específicas para los trabajadores de la empresa que prestan servicios en las Cámaras Frigoríficas, exclusivamente, con efectos a partir del 1 de marzo de 2011.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación del presente acuerdo, quedan circunscriptos estrictamente a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H. y A.) y la empresa FREDDO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 502/504 del Expediente Nº 1.084.952/04.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 502/504 del Expediente Nº 1.084.952/04.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 200.4).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.084.952/04

Buenos Aires, 13 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 268/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 502/504 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 411/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 2011, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL —DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO— a los efectos de suscribir el presente acuerdo los Sres. Luis Hlebowicz, en su carácter de Secretario General de la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS junto a los Sres. Rodolfo Di Gaetano, Secretario de Organización y los Sres. Raúl Blanco, Mauricio Santander Reyes, Santillán José, Héctor Almirón y Jorge Fernandez, en su carácter de delegados integrantes de la comisión gremial interna, por el sector sindical; y el Sr. Aníbal Bellomo, con el patrocinio letrado del Dr. César Gustavo Ferrante, representando a FREDDO S.A., por el sector empresario:

Presentes en la audiencia designada para el día de la fecha y abierto el acto por el Funcionario Actuante, cedida que les fue la palabra a las partes las mismas manifiestan que han estado en conversaciones con relación a la jornada de trabajo aplicable al personal de la Empresa que se desempeña en Cámaras Frigoríficas, y considerando que:

Resulta de vital importancia e innegable prioridad la protección de la salud de los trabajadores que se desempeñan en ese sector.

Las tareas desarrolladas por los trabajadores en el sector Cámaras Frigoríficas, por sus particularidades, ameritan la adecuación de sus condiciones particulares de trabajo.

En este sentido se adecuó la provisión tanto de ropa de trabajo como de los elementos de protección entregados a los trabajadores que se desempeñan en dicho ámbito.

A consecuencia de lo expuesto, las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El presente acuerdo comprende exclusivamente al personal de la Empresa que presta servicios en Cámaras Frigoríficas.

SEGUNDO:

Con efectos a partir del 1º de marzo de 2011, la jornada de trabajo del personal comprendido en el artículo 1 precedente, para el personal que preste servicios en las Cámaras Frigoríficas se regirá por las siguientes estipulaciones:

a) En primer lugar, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en Art. 15 del CCT 273/96 Módulo Particular de Empresa Nº 1, con la limitación que se establece en el punto b) siguiente.

b) La jornada máxima diaria para todo el personal que preste servicios en Cámaras Frigoríficas no excederá las 9 hs.

c) La empresa suministrará como mínimo a cada trabajador y en forma gratuita, un refrigerio a servir durante un intervalo de 15 minutos dentro de la jornada de trabajo, siempre que la misma exceda las 6 horas diarias. Asimismo, se concederá un descanso adicional de 15 minutos dentro de la jornada de trabajo, cuando esta exceda las 8 horas diarias.

TERCERO:

Articuladamente con el artículo 16 del CCT 273/96 y con específica referencia a los útiles y ropa de trabajo que la empresa proveerá de forma gratuita y anualmente a cada trabajador que preste servicios en Cámaras Frigoríficas, se establece y detalla que los mismos estarán compuestos por los siguientes elementos: remera azul (2), buzo azul (2), pasamontañas (2), medias de lana (dos pares), cuello polar (2), mameluco de frío (2), faja lumbar (2), guantes de frío (dos pares), calzados de frío (dos pares).

CUARTO:

Ambas partes solicitan la homologación del presente en los términos del artículo 4º de la ley 14.250.

En este estado y oída que han sido las partes, el funcionario actuante elevará las presentes actuaciones a la ASESORIA TECNICO LEGAL para el dictado del pertinente Acto Administrativo.

Sin más se da por terminado el acto, siendo las hs. , FIRMANDO LOS COMPARECIENTES AL PIE, por ante mí, QUE CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 269/2011

Registros Nº 412/2011 y Nº 413/2011

Bs. As., 11/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.262.345/08 del Registro del MINISTERIC DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación de los acuerdos celebrados entre las empresas ZUCAMOR SOCIEDAD ANONIMA y ZUCAMOR CUYO SOCIEDAD ANONIMA, el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL Y CARTON (BUENOS AIRES-ZONA SUR) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, los que lucen agregados E fojas 2 del expediente Nº 1.425.940/10 agregado como fojas 363 al principal y a fojas 2 del expediente Nº 1.426.109/10 adunado como fojas 364 al sub examine conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que los precitados acuerdos se suscriben en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1113/10 "E".

Que los mismos acuerdos fueron ratificados debidamente, conforme surge de las actas de audiencia obrante a fojas 366 y 369 de autos.

Que su ámbito territorial y personal se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante este Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre las empresas ZUCAMOR SOCIEDAD ANONIMA y ZUCAMOR CUYO SOCIEDAD ANONIMA, el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL Y CARTON (BUENOS AIRES-ZONA SUR) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, el que luce agregado a fojas 2 del expediente Nº 1.425.940/10 agregado como fojas 363 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre las empresas ZUCAMOR SOCIEDAD ANONIMA y ZUCAMOR CUYO SOCIEDAD ANONIMA, el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL Y CARTON (BUENOS AIRES-ZONA SUR) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, el que luce agregado a fojas

2 del expediente Nº 1.426.109/10 agregado como fojas 364 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los presentes acuerdos, agregados a fojas 2 del expediente Nº 1.425.940/10 adunado como fojas 363 al principal y a fojas 2 del expediente Nº 1.426.109/10 agregado como fojas 364 al sub examine.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.262.345/08

Buenos Aires, 13 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 269/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente 1.425.940/10, agregado como fojas 363 al expediente de referencia, y el acuerdo de fojas 2 del expediente 1.426.109/10, agregado como fojas 364, quedando registrados bajo los números 412/11 y 413/11 respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2010, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo a Nivel Empresa Nº 1113/10 "E" para Zucamor S.A. y Zucamor Cuyo S.A., Don Blas Alari, José Ramón Luque y Joaquín Humberto Díaz en representación de la Federación de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, los Sres. Fidel Torres y Sergio Reynoso en representación del Sindicato Obrero de la Industria del Papel y Cartón, y el señor Pansini Gabriel en representación de la Comisión de Relaciones Internas, respectivamente, por una parte, y por la otra parte, la empresa Zucamor S.A. y Zucamor Cuyo S.A., representada en este acto el Lic. Sanjiao Emiliano, en su carácter de Jefe de Recursos Humanos y manifiestan que en revisión conjunta y voluntaria de las partes, han acordado establecer para todo el personal dentro del convenio una gratificación especial por única vez, que se hará efectivo el día 21 de enero de 2011, calculado de la siguiente manera:

1) Cantidad de Horas Standard Mensuales con sus respectivos recargos (de acuerdo al diagrama de turno) * Valor Hora vigente al mes de diciembre de 2010.

No habiendo más para tratar, siendo las 11:00 horas se da por cerrada la reunión, suscribiéndose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2010, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo a Nivel Empresa Nº 1113/10 "E" para Zucamor S.A. y Zucamor Cuyo S.A., Don Blas Juan Alari, José Ramón Luque y Joaquín Humberto Díaz en representación de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel del Papel, Cartón y Químicos, los Sres. Fidel Torres y Sergio Reynoso en representación del Sindicato Obrero de la Industria del Papel y Cartón, y el señor Pansini Gabriel en representación de la Comisión de Relaciones Internas, respectivamente, por una parte, y por la otra parte, la empresa Zucamor S.A. y Zucamor Cuyo S.A., representada en este acto el Lic. Sanjiao Emiliano, en su carácter de Jefe de Recursos Humanos, acuerdan que la empresa abonará a cada trabajador una suma fija de carácter no remunerativo y por única vez de $ 600 (pesos seiscientos) pagadero en un pago el 30 de diciembre de 2010. Las partes acuerdan reunirse en el mes de enero de 2011 a los efectos de analizar el incremento de la suma fija acordada en el día de la fecha.

No habiendo más para tratar, siendo las 11:00 horas se da por cerrada la reunión, suscribiéndose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 270/2011

Registro Nº 418/2011

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el Expediente Nº 103.416/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 103.416/10, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (A.P.U.A.Y.E.), por la parte sindical y TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, que ha sido ratificado a fojas 11 y a fojas 34 de las mismas actuaciones, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo, las partes establecen un incremento salarial a partir del 1º de septiembre de 2009, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Empresa N° 982/08 "E", en los términos y con los alcances que surgen del mismo.

Que asimismo establecen una reprogramación en cuanto al pago de la Bonificación Anual por Eficiencia (B.A.E.) correspondiente al año 2009.

Que corresponde hacer saber a las partes, respecto de la los empleados incluidos en el artículo tercero del texto convencional de marras, que dicha individualización no se encuentra comprendida en la homologación que por el presente acto se dispone por ser ajena al ámbito colectivo.

Que asimismo respecto de lo pactado en el artículo quinto del acuerdo precitado, se señala que la homologación que por el presente acto se dicta, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el presente acuerdo.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que con posterioridad al dictado del acto administrativo homologatorio, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que determine si resulta pertinente elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 103.416/10, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (A.P.U.A.Y.E.) y la empresa TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 11 y a fojas 34, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/4 juntamente con las ratificaciones obrantes a fojas 11 y 34 del Expediente Nº 103.416/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de determinar si resulta pertinente elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 982/08 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 103.416/10

Buenos Aires, 14 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 270/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 juntamente con las ratificaciones obrantes a fojas 11 y 34 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 418/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Cipolletti, a los 26 días del mes de enero de 2010, entre ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), representada por el CPN Edgardo Echegaray y el Ing. Eduardo Dehais en su carácter de Presidente y vicepresidente de la Seccional Sur respectivamente y el Delegado de Personal Guillermo Mc Kidd, por una parte, en adelante "LA ASOCIACION" por una parte y la empresa TRANSCOMAHUE S.A., representada por el Presidente del Directorio, Dr. Alejandro Betelú, en adelante "TRANSCO" por la otra parte, y;

CONSIDERANDO;

Que en función de la situación económica general de la que surge que TRANSCO viene teniendo dificultades económico-financieras, los reclamos que viene sosteniendo LA ASOCIACION han sido objeto de tratamiento y diversas soluciones;

Que LA ASOCIACION ha reclamado una recomposición salarial de los trabajadores que representa y dicho reclamo ha sido objeto de tratamiento por parte del Directorio de Transcomahue S.A. a los efectos de dar cumplimiento al reclamo efectuado, según los alcances que aquí se establecen en concreto;

Que Transcomahue S.A. ha venido evaluando las peticiones y en todo momento ha demostrado su preocupación concreta por la situación de los trabajadores, la cual pretende acompañar en la medida de las posibilidades empresarias, dando muestra de una actitud conciliadora para con todos los trabajadores; a pesar de la real situación económica que en la actualidad se encuentra atravesando.

Que a petición de Transcomahue S.A. LA ASOCIACION ha aceptado la reprogramación del pago de la Bonificación Anual por Eficiencia correspondiente al año 2009 y a propuesto modalidad a los efectos de determinar el orden de prelación para el pago.

Las PARTES, ACUERDAN:

ARTICULO 10: INCREMENTO SALARIAL: A partir del 1 de septiembre de 2009 se otorga un aumento consistente en un 7% (siete por ciento) aplicable sobre los básicos que actualmente perciben los trabajadores comprendidos bajo la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 982/2008 "E" vigente, dándose cumplimiento al art. 32.

Escala Actual Vigente hasta Agosto de 2009

UI: 1.400,00

UII: 1.747,20

UIII: 2.464,00

UIV: 2.912,00

UV: 3.472,00

Por lo que los básicos de cada categoría quedan de la siguiente manera a partir de septiembre de 2009:

Escala vigente a partir de septiembre de 2009

UI: 1.498,00

UII: 1.869,50

UIII: 2.636,48

UIV: 3.115,84

UV: 3.715,04

El retroactivo establecido en la presente cláusula, será abonado por Transcomahue S.A. con la liquidación de haberes del mes de enero de 2010.

ARTICULO 20: INCREMENTO SALARIAL: A partir del 1 de enero de 2010 se otorga un aumento consistente en un 5% (cinco por ciento) aplicable sobre los básicos conformados en el artículo 10 del presente acta acuerdo, quedando determinados los nuevos básicos de cada categoría de la siguiente manera:

Escala Vigente a partir de enero de 2010

UI: 1.572,90

UII: 1.962,98

UIII: 2.768,30

UN: 3.271,63

UV: 3.900,79

El incremento salarial, establecido en la presente cláusula, será abonado por Transcomahue S.A. a partir de la liquidación de haberes del mes de enero de 2010.

ARTICULO 3°: Abonar la Bonificación Anual por Eficiencia (B.A.E.) correspondiente al año 2009 a los trabajadores comprendidos bajo la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 982/2008 “E” vigente, conforme un orden cronológico que se distribuirá durante todo el año, forma mensual, percibiendo en el primer mes el trabajador con mayor antigüedad en Transcomahue S.A. y así sucesivamente en los meses siguientes. Para el caso de que dos o más trabajadores tengan la misma antigüedad, se le abonará en primer término al trabajador que tenga más antigüedad reconocida según el art. 20. Para el cálculo de la misma se tendrá en cuenta la remuneración que el personal perciba el mes inmediato anterior al cual deba percibirla o la del último mes trabajado en caso de cese con derecho al mismo.

El orden de pago queda determinado de la siguiente manera:

1 a 5 de febrero	3101 - DEHAIS Eduardo
1 a 5 de marzo	3007- MC KIDD Guillermo
1 a 5 de abril	3009- SALAZAR Néstor
1 a 5 de mayo	2014- DUSSI Silvia
1 a 5 de junio	2001- SOTO Antonio
1 a 5 de julio	1010- CEBALLOS Guillermo
1 a 5 de agosto	1011- HERNANDEZ Gabriel
1 a 5 de setiembre	1008- GARCIA Fernanda
1 a 5 de octubre	3013- MARQUEZ Pablo

El presente artículo tendrá vigencia para las B.A.E. 2009 a abonarse en el año 2010.

ARTICULO 4°: Las partes se obligan a reunirse antes del 31 de octubre de 2010, para definir el acuerdo de reprogramación de la Bonificación Anual por Eficiencia (B.A.E.) correspondiente al año 2010, en caso que alguno de los signatarios del CCT 982/08 “E” lo solicite.

ARTICULO 5º: VIGENCIA-HOMOLOGACION: La vigencia del presente operará a partir de su firma por LAS PARTES quienes oportunamente se presentarán ante la Delegación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de Gral. Roca, para su homologación administrativa. Ambas partes manifiestan que en caso de cumplirse los términos del presente nada tienen que reclamarse recíprocamente por los conceptos aquí acordados.

En prueba de conformidad, se firman tras (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en, la ciudad de Cipolletti, en la fecha indicada ut supra.

Expediente Nº 103.416/10

En General Roca, Provincia de Río Negro, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diez y siendo las 10,00 horas, comparecen previamente citados por ante esta DELEGACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Sres. GABRIEL ARMANDO HERNANDEZ DNI Nº 20.306.723 en su carácter de apoderado de TRANSCOMAHUE S.A. con domicilio en calle 9 de Julio 192 de la ciudad de Cipolletti y los Sres. EDUARDO DEHAIS Vicepresidente de LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) Seccional Sur y GUILLERMO MC KIDD delegado de Personal de Transcomahue.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, los comparecientes se presentan a los efectos de proceder en este acto a ratificar los términos de acuerdo salarial de fecha 26 de enero de 2010 que obra a fs. 2/4 y solicitan previa ratificación por parte del representante legal de APUAYE Central con domicilio en calle Reconquista Nº 1048 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por consiguiente se eleven estas actuaciones a los efectos de su correspondiente homologación.

Con lo que terminó el acto siendo las 10,20 horas, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación por ante mí funcionario actuante que certifico.

EXPEDIENTE Nº 103.416/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de 2010, siendo las 14.30 horas, comparece espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Licenciada Silvia Suárez, el Doctor Leonardo FAIGUENBLAT en su calidad de Apoderado de la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, constituyendo domicilio en Reconquista 1048 8º Piso C.A.B.A., carácter que acredita con fotocopia de Poder declarando bajo juramento su validez y vigencia.

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al compareciente, que expresa: Que viene por este acto a dar cumplimiento con lo ordenado en el dictamen Nº 4203 de fs. 23/26, y procede a ratificar en nombre y representación de la asociación, el Acta Acuerdo obrante a fs. 2/4 de autos, solicitando se proceda a su homologación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 271/2011

Registro Nº 420/2011

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el Expediente Nº 548.114/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 548.114/10, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO, por el sector sindical y ROBERTO EUGENIO TORI por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo, las partes convienen pautas salariales para los trabajadores de la empresa unipersonal comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91.

Que en tal sentido, en el artículo primero del texto convencional de marras las partes convienen un incremento no remunerativo, el cual desde el 1º de enero de 2012 se convertirá en remuneratorio, conforme lo expresamente acordado.

Que asimismo, en los artículos tercero, octavo y noveno, las partes prevén diversos adicionales no remunerativos.

Que en función de ello, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que no obstante el incremento citado en el considerando tercero del presente adquirirá carácter remuneratorio de pleno derecho conforme lo expresamente pactado por las partes, corresponde resaltar respecto de los adicionales citados en el considerando cuarto, que en eventuales futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que serán transformados en conceptos remunerativos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley Nº 12.908 “Estatuto del Periodista Profesional” y el Decreto Ley Nº 13.839/46 “Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas”, en virtud de lo dispuesto por la Resolución S.T. Nº 305/07.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 548.114/10, celebrado entre el SINDICATO DE PRENSA DE ROSARIO y ROBERTO EUGENIO TORI, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva *Nº* 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 548.114/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Luego, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 548.114/10

Buenos Aires, 14 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 271/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 420/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de octubre de dos mil diez, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, representado en este acto por su Secretario General Edgardo Néstor Carmona y el Delegado del Personal señor RUBEN DARIO CHUDOBA Nº 17.460.612 domiciliado en Juan Manuel de Rosas 958, Rosario por una parte por la otra el señor ROBERTO EUGENIO TORI D.N.I. Nº 13.255.095, con domicilio en Pueyrredón 160 bis, Rosario patrocinado en este acto por el Dr. Marcelo Gustavo Gantus, con domicilio legal en Mitre 907 Piso 5 Of "C" de Rosario, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: A partir del 1 de octubre de 2010 los salarios de todos los trabajadores de la empresa se incrementarán en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) no remunerativo aplicable sobre el sueldo neto de los choferes compuesto por los rubros sueldo básico, antigüedad, manejo de fondos, presentismo, vehículo a cargo, puntualidad y horas extras y sobre el sueldo neto del personal administrativo compuesto por los rubros sueldo básico, antigüedad y manejo de fondos. Este adicional que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 se convertirá en remunerativo a partir del 1 de enero de 2012 y se liquidará bajo el concepto "Aumento SPR 2010".

SEGUNDO: A partir del 1 de octubre de 2010, todos los trabajadores de la empresa percibirán un salario básico mensual de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.380,43).

TERCERO: COMPLEMENTO ESPECIAL: A partir del 1 de octubre de 2010 la empresa abonará a todos los choferes un adicional especial no remunerativo mensual de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 880,00) en compensación por los períodos de espera y el mayor esfuerzo requerido por las tareas que desarrollan los fines de semana los dependientes, que experimentará mensualmente los mismos incrementos porcentuales que el sueldo básico.

CUARTO: A partir del 1 de octubre de 2010, todos los choferes de la empresa percibirán mensualmente el importe equivalente a once (11) horas extras mensuales que se calcularán conforme lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91.

QUINTO: ADICIONAL VEHICULO A CARGO: Atento la obligación de los choferes de controlar la higiene y el mantenimiento básico de la unidad la empresa continuará abonando mensualmente el adicional vehículo a cargo, consistente en un porcentaje equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) del sueldo básico.

SEXTO: ADICIONALES PRESENTISMO, PUNTUALIDAD y MANEJO DE FONDOS. Se deja expresa constancia que la empresa abonará a los choferes adicionales por:

- PRESENTISMO, equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) del sueldo básico;

- PUNTUALIDAD, equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) del sueldo básico;

- MANEJO DE FONDOS, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico.

El suplemento PUNTUALIDAD persigue como objetivo lograr el cumplimiento preciso y razonable de los horarios designados para la iniciación de cada jornada de trabajo. El adicional PRESENTIMO no será abonado en caso que el chofer incurriera en una falta injustificada o sin aviso oportuno conforme la normativa vigente.

SEPTIMO: Ningún chofer percibirá una suma neta mensual menor a PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800) no comprensiva de los feriados y francos trabajados y las horas extras que excedan las once horas extras fijadas en el artículo cuarto precedente. Aquellos empleados que se desempeñen como administrativos percibirán una suma mensual mínima neta de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500), no comprensiva de feriados, francos y horas extras trabajadas. En caso de ser necesario el sueldo se integrará con un suplemento no remunerativo variable cuyo importe será igual a la suma que se necesite para alcanzar el importe expresado.

OCTAVO: ADICIONAL ANTIGÜEDAD: Todos aquellos choferes con más de veinte (20) años de antigüedad en la empresa percibirán además del adicional por antigüedad fijado por el C.C.T. Nº 153/91 un adicional no remunerativo de CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CTVS. ($ 186,03), que se actualizará de igual modo que el salario básico.

NOVENO: ADICIONAL MANEJO DE FONDOS: El personal Administrativo y de expedición percibirá un adicional no remunerativo mensual equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico.

DECIMO: Los feriados nacionales y las vacaciones anuales proporcionales serán liquidadas acorde con lo fijado por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91.

DECIMO PRIMERO: A partir del 1 de octubre de 2010 la firma Distribuidora Tori dejará de abonar el importe de $ 1.000, que fuera pactado entre las partes a partir del mes de mayo de 2010 y que se abonaba provisoriamente en forma no remunerativa y a cuenta de futuros aumentos y diferencias salariales.

DECIMO SEGUNDO: Los firmantes dejan constancia que mediante el presente convenio se dan por cumplimentados los reclamos oportunamente realizados, por que asumen el compromiso expreso de observar, fiel y legalmente lo aquí convenido y a mantener la paz social vinculada con el objeto de este acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

DECIMO TERCERO: Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitarla por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 272/2011

Registros Nº 414/2011 y Nº 415/2011

Bs. As., 12/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.421.886/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/11 y 15/16 del Expediente Nº 1.421.886/10, obran los Acuerdos celebrados por la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A) conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que ambos acuerdos se celebran en el marco Convenio Colectivo de Trabajo Nº 438/06, suscripto oportunamente por las mismas partes.

Que bajo el primero de dichos acuerdos las precitadas partes procedieron a modificar algunos artículos del Convenio, como así también pactaron nuevas condiciones salariales.

Que la vigencia pactada es a partir del 1 de noviembre de 2010.

Que corresponde señalar, en relación con la cláusula 17, en la cual se prevén modificaciones al Artículo 28 del Convenio Colectivo, que la homologación del presente texto convencional en ningún caso exime a los empleadores de solicitar previamente ante la autoridad laboral la autorización administrativa correspondiente, según lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que teniendo en cuenta las vigencias pactadas para las escalas salariales contenidas en el acuerdo de marras, es necesario dejar expresamente establecido que las partes deberán eventualmente ajustar los valores salariales acordados a los efectos de que la remuneración a percibir por los trabajadores en ningún caso sea inferior al monto fijado para el salario mínimo, vital y móvil, por el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL mediante Resolución Nº 2/10.

Que mediante el acuerdo de fojas 15/16 se conviene una suma fija no remunerativa de $200, a abonarse con los haberes del mes de diciembre de 2010.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la representación personal y territorial de la asociación sindical signataria emergente de su personería gremial y al sector de la actividad representado por la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes en el texto acordado.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A) que luce a fojas 3/11 del Expediente Nº 1.421.886/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A) que luce a fojas 15/16 del Expediente Nº 1.421.886/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 3/11 y a fojas 15/16 del Expediente Nº 1.421.886/10.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 438/06.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.421.886/10

Buenos Aires, 14 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 272/11, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3/11 y 15/16 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 414/11 y 415/11 respectivamente. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.421.886/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2010, siendo las 13.30 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social —Dirección Nacional Relaciones del Trabajo— Dirección de Negociación Colectiva, ante la Jefa del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. María del Carmen BRIGANTE, en representación de la: FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2°, CABA; en su carácter de miembros paritarios, los Señores: Romildo RANU, Justo SUAREZ, y el Cdor. Néstor GOMEZ en calidad de Asesores Paritarios; FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5º Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 593/10, los Señores: Carlos H. BUENO, Oscar H. COTO, Marcelo H. SANGINETTO y Norberto GOMEZ, en calidad de Paritarios y la Dra. María Eugenia SILVESTRI, y el Dr. Jorge LACARIA, todos debidamente acreditados en estos actuados.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, luego de un intercambio de opiniones, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, el cual transcriben a continuación:

1. Se establece para el período 1° de noviembre de 2010 y hasta el 31 de enero de 2011, los nuevos Salarios Básicos y la nueva Suma de Carácter Remunerativo según consta en el Anexo I para cada una de las respectivas categorías profesionales.

2. Para el período 12 de febrero de 2011 y hasta el 30 de abril de 2011, se establecen nuevos valores para los Salarios Básicos y nuevos valores para la Suma de Carácter Remunerativo según consta en el Anexo I para cada una de las respectivas categorías profesionales.

3. Para el período 12 de mayo de 2011 y hasta el 30 de junio de 2011, se establecen nuevos valores para los Salarios Básicos y nuevos valores para la Suma de Carácter Remunerativo según consta en el Anexo I para cada una de las respectivas categorías profesionales.

4. Las Sumas de Carácter REMUNERATIVO establecidas en los puntos 1, 2 y 3, se abonarán proporcionalmente al tiempo de la prestación de servicio, detallándose por separado, en rubro aparte, en las respectivas liquidaciones mensuales y no se considerarán para el cálculo y la liquidación de ninguno de los Adicionales Convencionales establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo 438/06.

5. Acuerdan restablecer la vigencia para el período 1° de noviembre de 2010 al 30 de junio de 2011 de la contribución solidaria originada en el quinto párrafo del Acuerdo suscripto con fecha 20 de noviembre de 2008, del expediente Nº 1.196.776/06. El mismo quedará establecido en el Art. 46 Bis del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 438/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Aporte Solidario. En función de las gestiones que FONIVA ha venido desarrollando en las sucesivas negociaciones colectivas a favor del conjunto de los trabajadores de la industria de la indumentaria, se estipula una contribución de solidaridad con destino al fondo de acción social y previsional del 2% (dos por ciento) mensual de la retribución bruta, a cargo de los trabajadores encuadrados en el presente acuerdo y su marco CCT Nº 438/06. No será aplicable este aporte a aquellos trabajadores afiliados a la FONIVA y/o a los Sindicatos afiliados a dicha FONIVA, en razón de que están aportando la cuota sindical correspondiente. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, los que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco de la Nación Argentina, casa central, cuenta número 25.664/19, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

NOTA: Las partes expresan que, advirtiendo la distinta situación salarial existente en la Provincia de Tierra del Fuego respecto del resto del país, se establece un aporte solidario del dos por ciento (2%) sobre la remuneración del trabajador no afiliado, tomándose como tope máximo para efectuar dicho aporte, el básico que revista para cada categoría, más la suma remunerativa y un adicional de $ 690 resultante del Art. 11, del mismo convenio, con vigencia a partir del primero de noviembre de 2010”.

6. Se acuerda que todos los trabajadores de la categoría 10° correspondiente al “Cortador de todo tipo de cueros y pieles” del CCT 438/06, recibirán un adicional del 5% sobre su salario básico y además las partes acuerdan modificar el texto de dicha categoría, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: “10°) CORTADOR DE TODO TIPO DE CUEROS Y PIELES: Es la persona calificada que corta todo tipo de prendas de cuero y pieles. Además corta fundas para vehículos, sillas, sillones y afines, cumpliendo normas de calidad y consumo de la materia prima que el rubro requiera. Todos los trabajadores recibirán un 5% más sobre el salario básico de cortador de cuero, entendiendo que el operario, si bien no tiza, debe cortar en base al molde que él mismo coloca sobre la plancha de cuero, procurando ahorrar material, y además ubicar las piezas eludiendo fallas y todo deterioro en el color y textura que observe en el cuero.”

7. Las partes acuerdan que respecto de la categoría 12° del CCT 438/06, correspondiente al “Cortador con máquina o a mano” el adicional del 5% sobre el salario básico que percibían aquellos que corten uniformes, muestras o indumentaria de seguridad, a partir de la vigencia de este acuerdo será de un 8.41% sobre el salario básico del cortador con máquina o a mano. También acuerdan en modificar la redacción de dicha categoría, quedado de la siguiente manera: “12°) CORTADOR CON MAQUINA O A MANO: Es la persona que corta con máquinas rectas, circular, sierra sinfín, a mano con tijeras, troqueladoras, cúter y cualquier elemento adecuado para el corte en todo tipo de Indumentaria y afines. También cortará las forrerías. Los trabajadores que corten uniformes, muestras o indumentaria de seguridad, percibirán un adicional del 8.41% sobre el salario básico del cortador con máquina o a mano.

8. Las partes acuerdan modificar el título de la categoría 14° del CCT 438/06 correspondiente a “Revisador” el cual pasará a llamarse: “Revisador y distribuidor de talleres de confección”, también se modifica su descripción y se adiciona un 5% a abonarse sobre el salario básico de tal categoría, quedando todo ello redactado de la siguiente manera: “14°) REVISADOR Y DISTRIBUIDOR DE TALLERES DE CONFECCION: Es la persona responsable de revisar las prendas cortadas y/o confeccionadas en cualquier tipo de material. Revisa las telas y avíos atendiendo las normas de calidad requerida. También es la persona calificada que controla el artículo, los talles y las cantidades cortadas, vuelca la información a un programa, donde salen las órdenes para los talleres de costura, repone las partes faltantes o falladas y confecciona todos los informes necesarios para su control y seguimiento. Los trabajadores de las dos categorías recibirán un 5% más sobre el salario básico de revisador y distribuidor.”

9. Acuerdan modificar la Categoría 15°- correspondiente al “Cortador Auxiliar” del CCT Nº 438/06, la cual queda redactada de la siguiente manera: “15° CORTADOR AUXILIAR: Es la persona que colabora con el cortador, cortando avíos, escota y troquela el material de acuerdo al rubro de la empresa. No habrá cortador auxiliar donde no haya Tizador ó Cortador Titular.”

10. Se acuerda abonar un adicional del 5% sobre el salario básico de la categoría del “Encimador del CCT 438/06, a todos los trabajadores que encimen a mano, quedando redactado dicha categoría de la siguiente manera: “16° ENCIMADOR: Es la persona que encima todo tipo de telas, a mano o a máquina encimadora. Nota: Todos los trabajadores que encimen a mano recibirán un 5% más sobre el salario básico del encimador. Los trabajadores que operen máquinas encimadoras computarizadas percibirán un adicional del 10% más sobre el salario básico del encimador.”

11. Las partes acuerdan reducir el plazo de la categoría 18 del CCT 438/06, perteneciente al “Auxiliar para tareas generales de corte” a 6 meses, quedando redactado de la siguiente manera: “18° AUXILIAR PARA TAREAS GENERALES DE CORTE: Es la persona que en las diferentes tareas del sector de corte, colabora con los trabajadores en las tareas inherentes a este sector. Nota: Los trabajadores así calificados permanecerán en esta calificación profesional por un lapso no mayor a 6 meses, transcurrido dicho plazo deberán ser encuadrados conforme a la tarea específica que realicen.”

12. Las partes acuerdan agregar el artículo 4° BIS el cual queda redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 4° BIS. TAREAS EVENTUALES Y MULTIPLES: El empleador deberá abonar al trabajador la diferencia entre la tarea que realiza conforme a su categoría y la que realice eventualmente, en forma proporcional por los días que le haya tomado realizar tal tarea. Cuando un trabajador realice dos o más tareas, percibirá su sueldo considerando la mejor remunerada de ellas y un adicional del 10% por tareas múltiples.”

13. Las partes acuerdan respecto del artículo 7° del CCT 438/06, modificar la cantidad de trabajadores para la calificación mínima, quedando establecido de la siguiente manera: “ARTICULO 7° CALIFICACION MINIMA EN EMPRESAS DE HASTA TRES TRABAJADORES: En las empresas donde el plantel de corte esté compuesto de HASTA tres personas, las partes acuerdan que el mismo estará compuesto como mínimo por un Tizador, excepto en las empresas de la Rama Cuero donde el plantel de corte esté compuesto de hasta tres personas, dicho plantel estará compuesto como mínimo por un Cortador de todo tipo de cueros y pieles.”

14. Las partes acuerdan modificar la Base Mínima Imponible para Jornadas reducidas establecida en el Art. 11° del CCT 438/06, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 11°. BASE MINIMA IMPONIBLE PARA JORNADAS REDUCIDAS: La base salarial mínima imponible para la determinación de los aportes del trabajador y las contribuciones empresarias a considerar respecto de las obligaciones derivadas de los artículos 45, 45 BIS, 46 y 46 BIS del presente C.C.T serán las del básico que revista para cada categoría, más la suma remunerativa y un adicional de $ 690 con independencia de las horas mensuales que trabaje. El presente artículo es de aplicación a los contratos de trabajo que se celebren a tiempo parcial, cualquiera sea el período del mismo. EJEMPLO DE CALCULO: BASICO + SUMA + $690.

15. Acuerdan que la Gratificación especial por Antigüedad establecida en el Art. 17° del CCT 438/06, a partir de la vigencia del presente acuerdo será de carácter REMUNERATIVO. Por lo que queda redactado el mencionado artículo de la siguiente manera: “ARTICULO 17° GRATIFICACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD: Los empleadores abonarán a los trabajadores, al cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 años de antigüedad en las empresas, una gratificación especial por dicho concepto equivalente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil. Esta gratificación será considerada una suma de carácter remunerativo.”

16. Se acuerda modificar el “Día del cortador” establecido en el Art. 22° del CCT 438/06, quedando redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 22°. DIA DEL CORTADOR DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA: El Día del Obrero del Vestido para los trabajadores comprendidos en la presente convención colectiva de trabajo y los obreros a domicilio, definidos por el artículo 2°, inciso g) del Decreto 118.755/41, reglamentario de la Ley 12.713, por consiguiente estará sujeto al régimen legal de acuerdo con la Ley 21.329 que rige los feriados nacionales pagos. Se celebrará el Tercer Lunes del mes de Octubre de cada año el Día del Cortador de la Industria de la Indumentaria, cuando éste coincida con un feriado nacional se abonará el equivalente al feriado nacional y al del día del Cortador de la Indumentaria.”

17. Las partes acuerdan introducir un párrafo en el Art 28º del CCT 438/06 correspondiente a “Vacaciones”, quedando redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 28°. VACACIONES. Los empleadores otorgarán las vacaciones anuales según lo dispuesto por la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones. En todos los casos las vacaciones comenzarán un día lunes o el día siguiente al descanso compensatorio. En los casos de incrementos de remuneraciones producidos durante el goce de las vacaciones, los trabajadores percibirán la diferencia remunerativa por tal concepto al reintegrarse a sus tareas, únicamente por los días de vacaciones a partir de la fecha que entra en vigencia la referida modificación. Sin perjuicio de lo establecido en la LCT las partes podrán convenir el desdoblamiento de las vacaciones/anuales de acuerdo, con las siguientes condiciones: Los períodos de Vacaciones de 14 días se otorgarán ineludiblemente conforme al Art. 154 de la L.C.T. 20.744, el cual en su último párrafo establece que: “Cuando las vacaciones no se otorguen en forma simultánea a todos los trabajadores ocupados por el empleador en el establecimiento, lugar de trabajo, sección o sector donde se desempeñe, y las mismas se acuerden individualmente o por grupo, el empleador deberá proceder en forma tal para que cada trabajador le corresponda el goce de éstas por lo menos en una temporada de verano cada tres períodos.” Los períodos de Vacaciones con 21, 28, 35 días, se otorgarán de la siguiente manera; 14 días en los meses de Enero y Febrero, salvo que el trabajador solicite los mismos en otra época del año y el empleador acepte dicho pedido; y los restantes días que excedan aquellos 14 días, mediante un acuerdo entre el empleador y el trabajador, se otorgarán en cualquier época del año.”

18. Se acuerda modificar el Art. 30º del CCT 438/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 30° RECONOCIMIENTO GREMIAL: DELEGADOS, MIEMBROS PARITARIOS, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REVISORES DE CUENTA: Se reconoce como único representante de los trabajadores comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo a FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA). Las empresas reconocen a los delegados de su personal previa comunicación en forma fehaciente, dichos delegados, deberán pertenecer al personal de la empresa Cuando la empresa no tenga delegado y esta tenga un miembro en la comisión directiva, independientemente del cargo que detente, las

empresas otorgarán una licencia con goce de sueldo que puede ser continua o discontinua, hasta un máximo de noventa horas por año calendario, como licencia especial para poder asistir a las reuniones, asambleas, congresos y seminarios que convoquen las autoridades de la Organización Sindical. Todo ello previa comunicación en forma fehaciente."

19. Las partes acuerdan ampliar el horario de descanso establecido en el Art. 31 del CCT 438/06, el cual queda establecido de la siguiente manera: "ARTICULO 31°. DESCANSO DIARIO. Los trabajadores que realicen horario continuo, gozarán de treinta (30) minutos para merienda y/o almuerzo, los que no deberán ser descontados de los haberes, ni recargados a su jornada habitual de trabajo, aclarándose que lo aquí dispuesto no se antepone a aquellos descansos que ya tuvieran establecidos en las empresas y que fueran más beneficiosos para el personal. En los establecimientos con horario discontinuo, el descanso será de quince (15) minutos por la mañana y quince (15) minutos por la tarde."

20. Las partes acuerdan que conforme a la cláusula 6 (seis) del Acuerdo celebrado con fecha 1° de junio de 2010 en el expediente N° 1.196.776/06, el presente acuerdo no será aplicado en SU TOTALIDAD a las empresas ARMAVIR S.A., BADISUR S.R.L., SUEÑO FUEGUINO S.A., BLANCO NIEVE S.A. y YAMANA DEL SUR S.A. y a sus respectivos trabajadores.

21. Queda entendido y convenido que las cláusulas del CCT no modificadas expresamente en el presente continúan en vigencia y al igual que las cláusulas pactadas en el presente son ultraactivas, salvo modificación ulterior de las partes en forma expresa.

22. El presente acuerdo regirá desde el 1° de noviembre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

Sin más, previa lectura y ratificación, siendo las 14,00hs. se firma la presente en señal de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ante mí, que CERTIFICO.

ANEXO I

	DESDE el 01/11/2010 HASTA 31/01/2011		DESDE 01/02/2011 HASTA 30/04/2011		DESDE 01/05/2011 HASTA 30/06/2011	
CATEGORIAS	Básico	Suma Remunerativa	Básico	Suma Remunerativa	Básico	Suma Remunerativa
Diseñador/a	3.358,00	437.00	3.513.00	440.00	3.682.00	439.00
Modelista	3.092.00	402.00	3.235.00	405.00	3.391.00	404.00
Asistente de diseño	2.870.00	374.00	3.003.00	376.00	3.148.00	375.00
Cortador de prendas de medidas	2.759.00	359.00	2.886.00	361.00	3.025.00	360.00
Ayudante de modelista	2.578.00	336.00	2.697.00	338.00	2.827.00	337.00
Operador de equipo computarizado	2.567.00	334.00	2.686.00	336.00	2.815.00	335.00
Control de calidad	2.555.00	333.00	2.673.00	335.00	2.802.00	334.00
Probador de sastrerías y casas de moda	2.495.00	325.00	2.610,00	327.00	2.736.00	326.00
Tizador	2.495.00	325.00	2.610,00	327,00	2.736,00	326.00
Cortador de todo tipo de cueros y pieles	2.482.00	323.00	2.597.00	325.00	2.722,00	324.00
Cortador con equipo computarizado	2.400.00	312.00	2.511.00	314.00	2.632.00	314.00
Cortador con máquina o a mano	2.300.00	2.405.00	300.00	300.00	2.520.00	300.00
Clasificador de todo tipo de cueros y pieles	1.966.00	256.00	2.057.00	258.00	2.156.00	257.00
Revisador	1.789.00	233.00	1.872.00	234.00	1.962.00	234.00
Cortador auxiliar	1.776.00	231.00	1.858.00	233.00	1.948.00	232.00
Encimador	1.702.00	222.00	1.781.00	223.00	1.867.00	223.00
Personal para tareas generales de corte	1.654.00	216.00	1.731.00	217.00	1.815.00	216.00
Auxiliar para tareas generales de corte	1.550.00	202.00	1.622.00	203.00	1.700.00	203.00

Expediente Nº 1.421.886/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de enero de dos mil once, siendo las 15,00 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Dcción. de Relaciones del Trabajo - Depto. de Relaciones Laborales Nº 2, Lic. María del Carmen BRIGANTE, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5º Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 438/06, lo hacen el Sr. Oscar COTO y la Dra. María Eugenia SILVESTRI en calidad de Asesora Paritaria; y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2º, CABA; en su carácter de miembros paritarios, lo hacen el Sr. Romildo RANU, y el Sr. Justo SUAREZ, en su carácter de Sec. General y Sec. Adjunto respectivamente y también lo hace el Cdor. Néstor GOMEZ en calidad de Asesor Paritario, todos debidamente acreditados en estos actuados.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, ambas partes en el uso de la palabra manifiestan que han acordado, fuera del ámbito de este Ministerio que se abonará por única vez una suma fija de $ 200 (pesos doscientos) de carácter NO remunerativa, para ser abonada a aquellos trabajadores cuyo desempeño en las empresas sean los comprendidos en el ámbito de la CCT Nº 438/06.

También acuerdan que la suma antes mencionada deberá abonarse con los haberes del mes de diciembre de 2010.

Dado el carácter de la misma, será pagada a todo el personal que revista en cada empresa hasta el día de la fecha, sin que sea susceptible de descuento alguno.

Las partes acuerdan que conforme a la cláusula 6 (seis) del Acuerdo celebrado con fecha 1º de junio de 2010 en el expediente Nº 1.196.776/06, el presente acuerdo no será aplicado en SU TOTALIDAD a las empresas ARMAVIR S.A., BADISUR S.R.L., SUEÑO FUEGUINO S.A., BLANCO NIEVE S.A. y YAMANA DEL SUR S.A. y a sus respectivos trabajadores.

La funcionaria actuante deja constancia que las personerías invocadas por las partes más arriba se encuentran insertas en el Expediente Nº 1.196.776/06.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firma la presente en prueba de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 309/2011

Registro Nº 442/2011

Bs. As., 14/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.386.353/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo obrante a fojas 52/53 de Expediente Nº 1.386.353/10, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA y la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 119/90.

Que el ámbito de aplicación se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 52/53 del Expediente Nº 1.386.353/10, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA y la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 52/53 del Expediente Nº 1.386.353/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 119/90.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.386.353/10

Buenos Aires, 18 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 309/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 52/53 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 442/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.386.353/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 día del mes de febrero de 2011, siendo las 14,00 horas, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí Dr. Adalberto Vicente Días Secretario del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, los Sres. Enrique Héctor TERNY con D.N.I. 5.493.233 en su carácter de Secretario General y Rubén LENGRUBER con DNI. 11.445.592 Guillermo Félix CISTERNA con DNI 12.264.849 y Julio César CORVALAN con DNI 16.906.730 manteniendo el domicilio constituido en la calle Río de Janeiro Nº 36 C.A.B.A. (TE. 4901-6125) en representación del SINDICATO ARGENTINO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (SATIF), por una parte y por la otra Aníbal Marcial CARDENES con D.N.I 10.627.448, Daniel Roberto FARA con D.N.I. 8.186.882 en el carácter de miembros paritarios, manteniendo el domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave Nº 1038 C.A.B.A. (TE. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes, expresan lo siguiente: que han arribado a un acuerdo, en el marco de las negociaciones salariales que periódicamente vienen desarrollando con el objeto de mantener actualizados los ingresos de los trabajadores, sujeto a las siguientes cláusulas.

1.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 119/90.

2.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de febrero de 2011 hasta el 31 de marzo de 2011.

3.- Pago por única vez: todos los empleadores de la actividad abonarán por única vez a sus trabajadores la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-), de naturaleza no remunerativa, en dos (2) cuotas iguales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250.-). La primera cuota será abonada juntamente con los haberes correspondientes a la segunda quincena de febrero de 2011 y la segunda cuota juntamente con los haberes de la segunda quincena de marzo de 2011. En el caso de los trabajadores que perciben sus salarios en forma mensual, las cuotas serán abonadas juntamente con los haberes del mes de febrero de 2011 y de marzo de 2011, respectivamente. En caso de contratos de trabajo a tiempo parcial (art. 92 ter, L.C.T.), o de ausencias y/o licencias sin goce de haberes, la suma acordada se pagará en forma proporcional. Así, por ejemplo, los trabajadores que cumplen media jornada percibirán el cincuenta por ciento (50%) del adicional no remunerativo aquí pactado.

4.- Absorción: Respecto del incremento de los salarios pactado en el acta del 01/06/2010 de estas actuaciones, las partes aclaran, a modo de interpretación auténtica, que dicho aumento no absorbe los plus, premios, tickets y/o adicionales remunerativos o no, que los trabajadores venían percibiendo con habitualidad y que integraban las condiciones de su contrato individual de trabajo. Estos adicionales deben incrementarse en forma proporcional al incremento de los salarios básicos, salvo que al acordarse se hubiera establecido expresamente otra forma de actualización.

5.- Respecto a la suma no remunerativa acordada en ésta acta, la misma absorbe hasta su concurrencia todo incremento salarial que los empleadores pudieran haber otorgado a cuenta de futuros aumentos, cualquiera fuera su nombre o denominación. También absorberá hasta su concurrencia cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por ley, decreto, resolución, o cualquier otra norma, hasta el 30/04/2011.

Las partes ratificamos en todo lo acordado precedentemente y solicitamos se proceda a su pronta homologación.

Sin más siendo las 14,30 horas, se levanta la audiencia, firmando los presentes en prueba de conformidad, ante mí, que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 310/2011

Registro Nº 441/2011

Bs. As., 14/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.328.260/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.328.260/09, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ZARATE, por la parte sindical y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, ratificado por ante esta Cartera de Estado a fojas 13, 16/17 y 24 de autos, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han convenido aprobar el reglamento sobre becas, actualización de viáticos y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que el Acuerdo de marras se ha suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 51/05 “E”, registrado por Disposición D.N.R.T. Nº 8/05, modificada por Resolución S.T. Nº 10/11.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ZARATE, por la parte sindical y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.328.260/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.328.260/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 51/05 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.328.260/09

Buenos Aires, 18 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 310/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 441/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de marzo del año 2009 y siendo las 13.00 hs., se constituye la Comisión de Relaciones Laborales, integrada por LAS PARTES (NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA Y EL SINDICATO LUZ Y FUERZA REGIONAL DE VILLA MARIA), en dependencia de la FATLYF, integrada por el Contador Edgardo Zambrini, a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos, el Dr. Guillermo Marí, el Lic. Fernando Telleria, el Lic. Carlos Muiño en carácter de Asesor de la misma Gerencia, en representación de la Empresa NASA, y por la Representación Gremial, el Subsecretario Gremial de la FATLyF Sr. Santiago Romañach, juntamente con los representantes del Tribunal Paritario de esa Federación (Zona Paraná) los Señores Jorge Gatván y Daniel Durán, el Secretario Gremial del Sindicato Luz y Fuerza Regional Villa María; Sr. José Vargas y el Sr. Omar Palacio Secretario Secciona Embalse y por el Sindicato Luz y Fuerza Zárate el Secretario de Organización Sr. Gustavo Graziano las partes acuerdan:

Becas (Art. 47 CCT): Aprobar el reglamento de becas para trabajadores encuadrados convencionalmente y consensuado por la Comisión Mixta de Becas, el cual se adjunta copia.

Asimismo, se conviene la actualización del monto establecido en el convenio para el referido beneficio en la suma de $ 2.450 (Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta).

Becas (Art. 49 CCT): Acordar la enmienda del Acta de la Comisión Mixta de Becas Nº 4. (inclusión estudios terciarios)

Por último se aprueban los formularios de inscripción para las becas establecidas en los Arts. 47 y 49 del Convenio Colectivo de Trabajo.

Actualización de viáticos y gastos de sepelio. De acuerdo a lo solicitado oportunamente por la Organización Gremial, las partes acuerdan constituir la Comisión para definir la actualización de los montos de los conceptos indicados. La misma estará integrada por los Sres. Carlos Muiño y Guillermo Mari por parte de NASA, y por parte de la Organización Gremial los Sres. Santiago Romañach y José Vargas, conviniéndose su determinación en el menor tiempo posible.

Paritaria Salarial: De acuerdo a lo solicitado oportunamente por la Organización Gremial, las partes acuerdan constituir la mesa paritaria salarial para definir la pauta pertinente. La misma estará integrada por los Sres. Edgardo Zambrini y Guillermo Marí por parte de NASA, y por parte de la Organización Gremial los Sres. Santiago Romañach y José Vargas, resolviéndose además que la adecuación se realizará analizando la viabilidad de la confección de los nuevos salarios básicos de convenio. Ambas partes consideran este tema de carácter prioritario; iniciando en la fecha las conversaciones tendientes a la recomposición salarial para el presente año.

Ambas partes convienen que en la próxima reunión de CRL se defina el cronograma de temas, estableciéndose las prioridades de los asuntos a resolver.

Asimismo, en este acto la Empresa recuerda lo expuesto en la anterior reunión en cuanto a tomar los recaudos necesarios con el fin de evitar gastos que no estén estrictamente relacionados con la operación y mantenimiento de las Plantas; debido a la situación económica que es de público conocimiento.

Por lo expuesto las partes acuerdan convocar a una nueva reunión de CRL con fecha a definir.

Siendo las 15.30 hs. se firman en el lugar y fecha antes mencionadas, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 311/2011

Registros Nº 445/2011, Nº 446/2011, Nº 447/2011 y Nº 448/2011

Bs. As., 14/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.075.500/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 211/213, a fojas 43/45 del Expediente Nº 1.326.918/09 agregado como foja 276 al Expediente citado en el Visto, a fojas 283/285 y a fojas 298/302 del Expediente Nº 1.075.500/03, obran los acuerdos celebrados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS y las empresas BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE interviene en los acuerdos de referencia, en su carácter de autoridad de aplicación del servicio prestado por BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA y de los servicios de gerenciamiento, provistos por la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (S.O.E.S.A.).

Que bajo dichos acuerdos las precitadas partes pactaron condiciones laborales y salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 433/75, conforme surge de los términos y contenido de sus textos.

Que en el marco del proceso de negociación salarial en curso, las partes convienen sumas no remunerativas que se anexan a diferentes sumas no remunerativas pactadas en acuerdos anteriores.

Que en tal sentido, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que sin perjuicio de ello, se indica que en eventuales futuros acuerdos, en caso de optar por renovar dichas sumas no remunerativas las partes deberán establecer el modo y plazo en las mismas cambiarán tal carácter.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con la actividad principal de las empleadoras signatarias así como también con la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que las partes acreditan la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto homologando los acuerdos de marras, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de base promedio y tope indemnizatorio, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS y las empresas BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 211/213 del Expediente Nº 1.075.500/03, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS y las empresas BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 43/45 del Expediente Nº 1.326.918/09 agregado como foja 276 al Expediente Nº 1.075.500/03, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS y las empresas BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 283/285 del Expediente Nº 1.075.500/03, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4º — Declárase homologado el acuerdo celebrado por la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS y las empresas BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 298/302 del Expediente Nº 1.075.500/03, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes, respectivamente, a fojas 211/213, a fojas 43/45 del Expediente Nº 1.326.918/09 agregado como foja 276 al Expediente citado en el Visto, a fojas 283/285 y a fojas 298/302 del Expediente Nº 1.075.500/03.

ARTICULO 6º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 7º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio y tope indemnizatorio conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 433/75.

ARTICULO 8º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.075.500/03

Buenos Aires, 18 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 311/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 211/213; acuerdo de fojas 43/45 del expediente 1.326.918/09 agregado como fojas 276; acuerdo de fojas 283/285 y acuerdo de fojas 298/302, quedando registrados bajo los números 445/11, 446/11, 447/11 y 448/11 respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ANEXO "A"

CCT. 433/75 - A.P.D.F.A. CON BELGRANO CARGAS S.A. - VIGENCIA 1º DE ENERO DE 2009

CATEGORIA	DOT.	BASICO	RESP. JE 20%	S.N.R.	NUEVA S.N.R.	TOTAL CONF.
OFICINA 1º	2	2.585,00	517,00	508,04	200,00	3.810,04
SECC.2º	8	2.750,00	550,00	522,80	200,00	4.022,80
SECC.1º	1	2.915,00	583,00	537,56	200,00	4.235,56
DIV.2º	4	3.080,00	616,00	552,32	200,00	4.448,32
DIV.1º	2	3.245,00	649,00	567,08	200,00	4.661,08
TOTAL	17					

CONDICIONES:

1- Desaparece la categoría Oficina 2da. (2 personas) que pasan a revistar como Oficina 1ra.

2- Asimismo las personas en categoría Oficina 1ra. pasan a revistar como Sección 2da. (una persona).

3- Se absorbe en el básico los conceptos Dedicación Funcional 20% y Dirección Calificada 45% y el concepto Responsabilidad Jerárquica pasa del 49% al 20%.

4- A partir de la vigencia del presente acuerdo, la antigüedad se calculará al uno por ciento (1%) sobre el sueldo básico de cada categoría.

5- Se establece una suma no remunerativa de pesos doscientos ($ 200) para todas las categorías.

6- Retroactivo: Suma no remunerativa de pesos dos mil ($ 2.000) en dos (2) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) c/u (Retroactivo de pesos doscientos ($ 200), desde marzo de 2008 a diciembre de 2008)

7- Incremento Viático General de $ 24 a $ 31 a partir del 01/11/2008.

8- Incremento Viático Pernocte de $ 74 a $ 110 a partir del 01/11/2008.

Expediente Nº 1.075.500/03

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil nueve, siendo las 17:20 horas comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Señora Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Contadora Isabel Franco, los Sres,: José Adrián SILVA con DNI 12.919.115 en calidad de Secretario Gremial Area Ferroviario, Humberto José GOMEZ con DNI. 7.985.344 en calidad de Secretario General de la Comisión Directiva de la ASOCIACION DE PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.) y José Juan DOMINGUEZ con DNI 10.457.400 en su carácter de Delegado de Personal de la LINEA BELGRANO CARGAS S.A., por una parte; y por la otra, la Dra. Susana, PLANAS (Tº. 28, Fo. 925 C.P.A.C.F.), en su carácter de Apoderada de la Empresa BELGRANO CARGAS S.A., y el Dr. René CIAMPARINI (To. 16, Fo. 18 CASI) en su carácter de Asesor de SOESA (SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA S.A.). Asimismo, se encuentra presente el representante de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION Dr. Juan CAVALIERI, quienes comparecen a la audiencia fijada para el día de la fecha.

Declarado abierto el acto, por la funcionaria actuante, se concede la palabra a los comparecientes, quienes manifiestan, de común acuerdo, lo siguiente:

PRIMERO: Se pacta a partir del 1º de enero de 2009 la eliminación de la categoría de Jefe de Oficina 2da., pasando los actuales ocupantes de ella, a revistar como Jefe de Oficina 1ra. del mismo modo las personas que se hallan revistando en la categoría de Jefe de Oficina 1ra. pasarán a desempeñarse en la categoría de Jefe de Sección 2da.

SEGUNDA: Se establecen nuevas escalas salariales, según da cuenta al Anexo "A" integrante de la presente, acordándose también que los conceptos Dedicación Funcional 20% y Dirección Calificada 45% pasan a integrar el Sueldo Básico, mientras que el concepto Responsabilidad Jerárquica pasa del 49% al 20% mensual, resultando definitivo en este rubro el 20% mencionado.

TERCERA: Se acuerda que el rubro Antigüedad se calculará en base al uno por ciento (1%) por año de servicio, sobre la escala básica de cada categoría.

CUARTA: Las partes pactan el otorgamiento de una Nueva Suma Fija No remunerativa, a contar del 1º de marzo del año 2008, de pesos doscientos ($ 200) mensuales para cada categoría, abonándose el retroactivo de marzo a diciembre 2008 en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos un mil ($ 1.000) cada una, con los haberes de los meses febrero y marzo de 2009. Asimismo, con los haberes del mes de febrero/2009 se abonará la nueva suma fija no remunerativa correspondiente al mes de enero/2009.

QUINTA: El rubro Viático General se establece en pesos treinta y uno ($ 31,00) por día efectivo de trabajo a contar del 1º de noviembre de 2008, al igual que desde esa fecha el Viático por Pernocte se fija en pesos ciento diez ($ 110,00).

SEXTA: La empresa abonará mensualmente a la orden de la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS un aporte equivalente al 3% de las nuevas asignaciones no remunerativas, pactadas en el presente acuerdo y mientras mantengan su vigencia, el que será abonado en el período respectivo en concepto de "Aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de trabajadores". Asimismo, la empresa efectuará una contribución especial a la Obra Social Ferroviaria por el valor equivalente al 9% de las nuevas asignaciones no remunerativas pactadas en el presente Acuerdo y mientras mantenga su vigencia, la que será abonada en el período respectivo, con el objeto de favorecer las prestaciones médico asistenciales.

SEPTIMA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Acto seguido, se concede la palabra al Sr. Delegado del personal, que manifiesta: Que toma conocimiento del acuerdo detallado precedentemente, quien ratifica el mismo en todos sus términos y solicita su homologación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, Firmando los comparecientes de conformidad y para constancia, ante mí, funcionaria actuante, que CERTIFICO.

ESCALAS DE SUELDOS DEL PERSONAL DE A.P.D.F.A. PROPUESTA

CCT.433/75- APDFA CON BELGRANO S.A.

CATEGORIA	Cant.	BASICO	DEDIC. FUNC.ART.2º	TOTAL CONFORMADO	Suma No Remunerativa	Nueva SNR Ene-Feb 09	SNR Marzo 09	Retroactivo (*)Mar-Jun 09
			20%					
DIV.1º	2	3.245	649	3.894	567	200	400	1.600
DIV.2º	3	3.080	616	3.696	552	200	400	1.600
SECCION 1º	1	2.915	583	3.498	538	200	379	1.516
SECCION 2º	8	2.750	550	3.300	523	200	357	1.428
OFICINA 1º	2	2.585	517	3.102	508	200	336	1.344
	16							

VIATICO PERNOCTE	$ 110
VIATICO GENERAL	$31

(*) I El retroactivo de la SNR correspondiente a los meses de Marzo/Junio '09 será abonada en el mes Julio de 2009, por boleta suplementaria.

Expte Nº 1.326.918/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00hs del día 20 de julio de 2009, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, por (A.P.D.F.A.) ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS, los señores: José Adrián SILVA, en su carácter de Secretario Gremial Area Ferroviaria, y José Jos Juan DOMINGUEZ, con D.N.I. 10.457.400, en su carácter de Delegado de Personal por una parte, y por la empresa: BELGRANO CARGAS S.A.; la Dra. Susana Rita PLANAS Tº28 Fº925, en su carácter de letrada apoderada; por la firma: SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA S.A. (S.O.E. S.A.), el Dr. René Cesar CIAMPARINI Tº16 Fº18 CASI, y el Dr. Juan CAVALIERE, en su carácter de representante de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION, quienes asisten a este acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra las partes, manifiestan que: Luego de un intercambio de opiniones y a los efectos de lograr una solución conciliatoria:

1) Acuerdan fijar una suma no remunerativa a todos los trabajadores convencionados pertenecientes a la representación gremial: A.P.D.F.A., de PESOS TRESCIENTOS ($300.-) HASTA PESOS CUATROCIENTOS. ($400.-), mensuales según la categoría que se establece en el anexo "A" como integrante de la presente acta.

2) Dicha suma no remunerativa regirá desde el 1º de marzo de 2009 al 31 de agosto de 2009 y será tomada a cuenta de futuros aumentos o negociación salarial.

Se conviene que las sumas no remunerativas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio se abonarán en boleta suplementaria el día 24 de julio de 2009. Las sumas no remunerativas de los meses julio y agosto de 2009, se abonarán conjuntamente con los haberes correspondientes a dichos meses.

3) De las sumas no remunerativas arriba mencionada, LA EMPRESA, aportará los porcentajes correspondientes a la Obra Social y al Sindicato. Por lo tanto la empresa abonará un importe equivalente al 12% de la suma acordada en el presente, por los siguientes conceptos, el cual será abonado en los períodos mensuales respectivos:

a) El 3% en concepto de "Aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores".

b) Asimismo la empresa efectuará una contribución especial a la Obra Social Ferroviaria por el valor equivalente al 9% de las nuevas asignaciones no remunerativas pactas en el presente acuerdo y mientras mantenga su vigencia.

Acto seguido, las partes, solicitan la homologación de la presente acta.

Asimismo las partes, manifiestan que: El presente expediente se agregue al expte. N° 1.075.500/03, para su tratamiento en conjunto.

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.

Expte Nº 1.326.918/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 14:00hs del día 22 de septiembre de 2009, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, por (A.P.D.F.A.) ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS, los señores: José Adrián SILVA, en su carácter de Secretario Gremial Area Ferroviaria, y José Juan DOMINGUEZ, con D.N.I. 10.457.400, en su carácter de Delegado de Personal por una parte, y por la otra, en representación de la empresa BELGRANO CARGAS S.A., la Dra. Susana Rita PLANAS, el Señor Jorge PUENTE, y el Dr. René Cesar CIAMPARINI, este último en calidad de Veedor de la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA S.A. (S.OE. S.A.), el Dr. Juan CAVALIERI, en su carácter de representante de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION, quienes asisten a este acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un intercambio de opiniones, LAS PARTES ACUERDAN: lo que se detalla a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: El presente acuerdo establece la nueva escala salarial y viáticos para el personal comprendido en el C.C.T. Nº433/75, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2009 al 28 de febrero de 2010.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes adjuntan en el ANEXO los nuevos valores de los ingresos de los trabajadores que regirán según la cláusula primera.

CLAUSULA TERCERA: Sobre todos los montos no remunerativos, excepto viáticos, indicados en el ANEXO, la empresa abonará un importe equivalente al 12% según se detalla a continuación: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" a la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS, y b) 9% en concepto de Contribución Especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA CUARTA: El pago de la diferencia salarial respecto al art. 2, del acta del 20/07/09, se liquidará a cada uno de los trabajadores con los haberes octubre de 2009 y diciembre de 2009, según resulte el prorrateo que le corresponda a cada uno de ellos.

CLAUSULA QUINTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y ANEXO.

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leía, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.

ANEXO A

BELGRANO CARGAS S.A.
PERSONAL DE A.P.D.F.A.

CATEGORIA	Sueldo BASICO Mar.09	Dedic. FUNC. ART. 2º	Suma No Remunerativa	Nueva SNR Ene-Feb 09	SNR Ago 09	TOTAL CONFORMADO
DIV.1º	3.667	733	567	200	473	5.640
DIV.2º	3.480	696	552	200	454	5.383
SECCION 1º	3.294	659	538	200	435	5.125
SECCION 2º	3.108	622	523	200	416	4.868
OFICINA 1º	2.921	584	508	200	397	4.610

VIATICO PERNOCTE	$ 133
VIATICO GENERAL	$ 38

EL PAGO DE LA DIFERENCIA SALARIAL RESPECTO DEL ART.2 DEL ACTA 17 DE JULIO de 2009 SE LIQUIDARA A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES EN LOS MESES DE OCTUBRE Y DICIEMBRE 09

EXPEDIENTE Nº 1.326.918/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 hs. del día 18 del mes de enero de 2011, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ante el Lic. Adrián Caneto, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo en representación de (A.P.D.F.A.) ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS, los señores: Humberto José Gomez, D.N.I. Nº 7.985.344, en su carácter de Secretario General y el Sr. Pablo Jorge Buchi, D.N.I. Nº 17.069.952, en su Carácter de Secretario de Prensa y Capacitación de la Comisión Directiva y el Sr. José Juan Domínguez, D.N.I. Nº 10.457.400, en su carácter de Delegado del Personal por el Sector Sindical; y por el Sector Empleador lo hacen la Dra. Susana PLANAS T.28, F.925 CPACF, en su carácter de miembro de la Comisión Negociadora en representación de la Empresa BELGRANO CARGAS S.A. y el Dr. René CIAMPARINI T.16, F.18 CASI, en representación de la firma SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA S.A. (S.O.E.S.A.) en carácter de veedor.

Asimismo se encuentra presente el representante de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION, Dra. Silvana Lorena ALMONACID.

Abierto el acto por el funcionario actuante, y luego de un intercambio de opiniones LAS PARTES ACUERDAN lo que se detalla a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: Que con vigencia a partir del 01/11/2010 y hasta el 28/02/2011 rigen la nueva escala salarial del personal comprendido dentro del Convenio Colectivo de Trabajo Vigente a la fecha (en adelante el C.C.T.), los cuales están detallados en el "Anexo A" que se adjunta formando parte integrante del presente Acuerdo. La Suma No Remunerativa acordada en el presente acuerdo se liquidara en forma proporcional a los días del mes en que el trabajador devengue haberes.

CLAUSULA SEGUNDA: Que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la EMPRESA abonará al personal mencionado en la Cláusula anterior, una Gratificación Extraordinaria de naturaleza No Remunerativa habida cuenta su condición de pago no regular, ni habitual (art. 6 Ley Nº 24.241), por el valor que se indica en el "Anexo B" que se adjunta formando parte integrante del presente Acuerdo.

Dicha Gratificación Extraordinaria se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria Acta de fecha 18/01/11" en forma completa o abreviada y sus pagos se efectuarán en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, correspondiendo el pago de la primera cuota junto con la liquidación de haberes correspondiente al mes de enero/2011, la segunda cuota con el pago de los haberes correspondientes al mes de febrero/2011.

CLAUSULA TERCERA: Que el adicional que LA EMPRESA abona en concepto de "Antigüedad APDFA", tendrá a partir del 1/3/11 un valor equivalente al 1,3% por año de servicio sobre el salario básico correspondiente a la categoría que revista el trabajador, bajo condición esencial que ese mismo porcentaje se encuentre acordado y plenamente vigente entre APDFA y todas las Empresas Ferroviarias al 1/3/11. De lo contrario, es decir, en caso de no verificarse tal condición esencial, LA EMPRESA continuará abonando al personal en tal concepto de antigüedad el 1% por año de servicio de la categoría que revista el trabajador.

CLAUSULA CUARTA: Que a partir del 1/11/10, el Viático Diario por Pernocte previsto en el CCT tendrá un valor diario de $168,90 y el Viático General tendrá un valor diario de $ 45,60, aplicables de acuerdo a lo establecido.

CLAUSULA QUINTA: Las partes establecen que La Empresa abonará mensualmente y durante el período respectivo en el cual se abone la Suma No Remunerativa-Nov. 10, al personal comprendido en el C.C.T. aludido, y a la orden del Sindicato, un aporte equivalente al tres por ciento (3%) sobre el importe que efectivamente se abone por tal concepto, bajo el rubro "aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de trabajadores". Así mismo, La Empresa efectuará una contribución especial a la Obra Social Ferroviaria por el valor equivalente al nueve por ciento (9%) de la Suma no Remunerativa-Nov. 11, pactada en el presente acuerdo y mientras mantenga su vigencia.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo los comparecientes reconocen como propias las firmas allí insertas y solicitan su homologación en los términos de Ley.

Con lo que terminó el acto, siendo las 15:30 hs., firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí certifico.

ANEXO A

ESCALAS DE SUELDOS DEL PERSONAL DE A.P.D.F.A.

CATEGORIA	Sueldo Básico Nov-10	RESP JERARQUICA 20%.	SNR Nov-10
DIV.1º	4.882	976	1.160
DIV.2º	4.640	928	1.140
SECCION 1º	4.399	880	1.120
SECCION 2º	4.163	833	1.100
OFICINA 1º	3.915	783	1.080

VIATICO PERNOCTE	$ 168,90
VIATICO GENERAL	$ 45,6
ANTIGÜEDAD	1% DEL BASICO POR AÑO
TITULOS	% SOBRE EL BASICO DE CADA CATEGORIA

ANEXO B

BELGRANO CARGAS S.A.
PERSONAL APDFA

CATEGORIA	GRATIFICACION UNICA CLAUSULA SEGUNDA ACTA ACUERDO 18/01/2011					
	0-5 años	6-10 años	11-15 años	16-20 años	21-25 años	26+ años
DIV.1º	2053	2300	2553	2808	3061	3214
DIV.2º	1949	2183	2423	2665	2905	3050
SECCION 1º	1845	2066	2293	2523	2750	2887
SECCION 2º	1740	1949	2163	2380	2594	2724
OFICINA 1º	1636	1832	2034	2237	2438	2560

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 306/2011

Registro Nº 451/2011

Bs. As., 15/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1.405.793/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/7 del Expediente de referencia, obran el acuerdo y anexos I y II celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por el sector sindical, y BINGO PINAMAR SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, en el marco de Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1067/09 "E", conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dejar asentado que los celebrantes del acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite, son los mismos que suscribieron el Convenio Colectivo antes mencionado.

Que bajo el mentado acuerdo y anexos los agentes negociadores convienen actualizar las condiciones salariales de todos los trabajadores alcanzados por el Convenio precitado, incorporando al salario del personal cierta asignación no remunerativa otorgada oportunamente, conforme a las condiciones y términos allí establecidos.

Que asimismo, establecen incrementar a partir del mes de agosto de 2010, los premios establecidos en el Convenio por Asistencia y Puntualidad, y el concepto "Quebranto de Moneda" previsto para las categorías Vendedor Calificado y Vendedor Inicial, incorporando un "Plus Empresa" para ciertas categorías, conforme a los términos allí pactados.

Que finalmente, convienen el pago de una nueva suma no remunerativa de carácter extraordinario y excepcional, conforme al detalle obrante en el Anexo II, bajo las condiciones y términos acordadas en la Cláusula Quinta.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo traído a estudio, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociadores han ratificado el presente conforme surge a fojas 9, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral", ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal esta la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo y anexos de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo y anexos I y II celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por el sector sindical, y BINGO PINAMAR SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresario, que lucen a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.405.793/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el acuerdo y anexos I y II obrantes a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.405.793/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1067/09 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.405.793/10

Buenos Aires, 20 de abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 306/11, se ha tomado razón del acuerdo y anexos obrantes a fojas 2/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 451/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA COPAR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2010, se reúnen los representantes de la COMISION PERMANENTE DE APLICACION Y RELACIONES LABORALES (Co. Par.) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1067/09 E signado entre las partes, encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Ariel FASSIONE —Secretario Gremial— asistido por la Dra. Juana Trossolino Merlini —Asesora legal—, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) con domicilio en calle Alsina 946 CABA, en lo sucesivo denominado EL GREMIO y por el sector Empresario el Sr. Osvaldo Antonio Urbano en su carácter de Gerente de Personal y Apoderado de la firma BINGO PINAMAR S.A., con domicilio en calle Presidente Perón 3435, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada LA EMPRESA, asistido por el Dr. Diego José Lorenzo —Asesor Legal— ambas conjuntamente referenciadas como LAS PARTES,

Y CONSIDERANDO:

I — Que LAS PARTES de común acuerdo expresan que se reúnen en su condición de representantes por ante la Comisión Paritaria de Interpretación y Aplicación del CCT Nº 1067/09 E.

II — Que con fecha 28 de mayo de 2009 LAS PARTES convinieron el pago de un importe con carácter excepcional y no remunerativo, cuyo vencimiento operara en el mes de octubre de 2009, importes éstos que luego fueron extendidos durante los meses de noviembre y diciembre de 2009.

III — Que posteriormente, con fecha 16 de febrero de 2010, LAS PARTES acordaron establecer un nuevo importe extraordinario con carácter no remunerativo, con vigencia hasta el mes de junio de 2010, el cual fuera prorrogado con fecha 5 de mayo de 2010 ampliando su vigencia hasta el mes de agosto de 2010 inclusive.

IV — Que en dicho contexto, con fecha 26 de julio de 2010 EL GREMIO solicitó a LA EMPRESA anticipar el pago del 60% de la asignación no remunerativa prevista para el mes de agosto de 2010, accediendo LA EMPRESA a dicho pedido con la liquidación de haberes del mes de julio de 2010. En virtud de ello, LAS PARTES dejan constancia que el saldo del 40% correspondiente a la asignación prevista para dicho mes (agosto 2010) será abonada juntamente con los haberes del mes de agosto de 2010, finalizando de esa manera el pago de los importes no remunerativos comprometidos mediante acta de fecha 5 de mayo de 2010.

V — Que sin perjuicio de ello, LAS PARTES de mutuo acuerdo han resuelto incorporará partir del mes de agosto de 2010 a los salarios básicos de los trabajadores la asignación no remunerativa que se encuentra vigente indicada en el Considerando III (acta de fecha 5 de mayo de 2010), cuyo vencimiento se encontraba previsto para el mes de agosto del corriente, estableciendo de esta manera las nuevas escalas de básicos para el personal comprendido en el CCT Nº 1067/09 "E" que regirán a partir del mes de agosto de 2010.

VI — Que asimismo y teniendo en consideración que las pautas implementadas han representado respecto de los salarios vigentes un porcentaje importante que ha cubierto satisfactoriamente el mayor costo de vida de los trabajadores, permitiendo que éstos mantengan sus fuentes de ingreso hasta que se acordaran pautas salariales definitivas, LAS PARTES consideran conveniente establecer una serie de acciones adicionales en beneficio de los trabajadores alcanzados por la presente entre las cuales se contempla: a) El pago excepcional y extraordinario de un nuevo importe con carácter no remunerativo por el período comprendido entre agosto 2010 y julio 2011 inclusive; b) Un incremento en el Premio por Asistencia y Puntualidad (art. 12.1.3 CCT) y en el Premio por Asistencia Perfecta Días Especiales (12.1.4 CCT); c) Un incremento del concepto quebranto de Moneda (art. 12.1.5) para el personal que se desempeña en la categoría Vendedor; d) Otorgar un plus empresa en los términos establecidos en el art. 12.1.6 del CCT, bajo las condiciones y pautas que se establecen a continuación, al personal que se desempeña en las categorías: coordinadores, jefe de sala calificado, jefe de mantenimiento, administrativos A y B, técnico calificado y mantenimiento calificado, jefe técnico; e) Un incremento del plus empresa que percibe el personal de seguridad en los términos del Art. 12.1.6 del CCT.

VII — LAS PARTES manifiestan de común acuerdo que los importes de los beneficios indicados en el considerando precedente han sido definidos tomando como parámetro las escalas y categorías correspondientes a los trabajadores representados por el GREMIO.

VIII — Por todo ello y luego de un intercambio de idea y deliberaciones, LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Primera — Incorporación a Básicos:

Incorporar a partir del mes de agosto de 2010 a los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 1067/09 E, la asignación no remunerativa establecida mediante acta acuerdo de fecha 5 de mayo de 2010, cuyo vencimiento se encontraba previsto para el corriente mes.

LAS PARTES dejan constancia que una vez incorporada dicha asignación (acta de fecha 5 de mayo de 2010, con vencimiento agosto 2010) a los básicos de convenio conforme a lo estipulado preceden-

temente, se discontinuará en forma definitiva el pago de dicha asignación no remunerativa sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Se adjunta como parte integrante de la presente el “Anexo I” con el detalle de los básicos vigentes al mes de julio de 2010 y los nuevos básicos con vigencia agosto de 2010.

LA EMPRESA integrará el saldo pendiente indicado en el considerando IV correspondiente a la asignación prevista para el mes de agosto 2010, juntamente con los haberes del mes de agosto de 2010 finalizando de esa manera el pago de los importes no remunerativos comprometidos mediante acta de fecha 5 de mayo de 2010.

Segunda — Premio por Asistencia y Puntualidad (Art. 12.1.3) – Premio por Asistencia perfecta Días Especiales (Art. 12.1.4):

Incrementar a partir del mes de agosto de 2010 el Premio por Asistencia y Puntualidad establecido en el Art. 12.1.3 CCT 1067/09 E, actualmente en $ 200.- (Pesos doscientos) mensuales, a la suma de $ 250.- (Pesos doscientos cincuenta) mensuales.

Incrementar a partir del mes de agosto de 2010 el Premio por Asistencia Perfecta Días Especiales establecido en el Art. 12.1.4 CCT 1067/09 E actualmente en $ 150.- (Pesos ciento cincuenta) mensuales, a la suma de $ 200.-(Pesos doscientos) mensuales.

Tercera — Quebranto de Moneda para la Categoría Vendedor:

Incrementar a partir del mes de agosto de 2010 para las categorías de “Vendedor Calificado” y “Vendedor Inicial” el concepto quebranto de Moneda (Art. 12.1.5 CCT 1067/09 E), actualmente en $ 150 (Pesos ciento cincuenta) mensuales, a la suma de $ 200. (Pesos doscientos) mensuales.

Cuarta — Plus Empresa:

Otorgar a partir del mes de agosto de 2010 un “Plus Empresa” en los términos del Art. 12.1.6 del CCT 1067/09 E, de $ 100.- (Pesos cien) mensuales para el personal que se desempeña en las categorías: coordinadores, jefe de sala calificado, jefe de mantenimiento, administrativos A y B, técnico calificado y mantenimiento calificado;

Otorgar a partir del mes de agosto de 2010 un “Plus Empresa” en los términos del Art. 12.1.6 del CCT 1067/09 E, de $ 200.- (Pesos doscientos) mensuales para el personal que se desempeña en la categoría de jefe técnico;

Incrementar el plus empresa que percibe el personal de seguridad en los términos del Art. 12.1.6 del CCT 1067/09 E, actualmente de $ 190 (Pesos ciento noventa) mensuales, a la suma de $ 200 (Pesos doscientos) mensuales.

Quinta - Asignación No Remunerativa:

Establecer para los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 1067/09 E, una nueva asignación no remunerativa de carácter extraordinario y excepcional, por los valores establecidos en el ANEXO II que se adjunta como parte del presente acuerdo a hacerse efectiva junto a la liquidación de los haberes de los meses del período agosto 2010 a julio 2011 inclusive.

Se deja constancia que conforme surge de la descripción realizada en el “Anexo II” la nueva asignación no remunerativa contempla valores iniciales para el período 1 de agosto 2010 al 31 de enero de 2011 e importes superiores para el período 1 de febrero 2011 al 31 de julio de 2011.

LAS PARTES acuerdan expresamente que en el mes de diciembre de 2010 y en el mes de junio de 2011, el importe de la asignación no remunerativa acordada se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de las cuotas no remunerativas que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

El trabajador percibirá los importes de la presente asignación en forma proporcional cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o convencional establecida en el CCT.

Sexta: Ambas partes en forma indistinta podrán solicitar la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.

Se adjuntan los Anexos mencionados en la presente acta, indicando que el Anexo I posee 1 hoja, el Anexo II contiene 1 hoja.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

BINGO PINAMAR S.A.

ESCALAS DE SUELDOS BASICOS

	CATEGORIA	Sueldo Básico vigente a julio 2010	Sueldo Básico vigente a agosto 2010
Aleara	Coordinadores	3.346	3.946
	Jefe de Sala Calificado	2.686	3.286
	Jefe técnico	2.510	3.110
	Jefe Mantenimiento	2.510	3.110
	Jefe de Seguridad	2.510	3.110
	Jefe de Sala Inicial	2,266	2.816
	Administrativo A	2.266	2.816
	Técnico Calificado	2.192	2.742
	Recuento/Tesorero	1.753	2.303
	Asistente de Jefe de Sala	1.847	2.397
	Técnico Inicial	2.037	2.587
	Jefe de Mesa	1.748	2.298
	Relaciones Públicas	1.948	2.498
	Cajero	1.748	2.298
	Administrativo B	1.912	2.462
	Jefe de Limpieza	1.882	2.432
	Mantenimiento Calificado	1.857	2.407
	Seguridad	1.857	2.407
	Vendedor Calificado	1.603	2.153
	Limpieza Calificada	1.686	2.236
	Mantenimiento Inicial	1.623	2.173
	Administrativo C	1.523	2.073
	Vendedor Inicial	1.336	1.836
	Limpieza Inicial	1.486	1.986
	Guardacoches	1.078	1.578

ANEXO II

BINGO PINAMAR S.A.

Acuerdo Salarial Agosto 2010

1ª ETAPA ACUERDO: IMPORTES A AGOSTO 2010

	CATEGORIA	Nuevo Sueldo Básico	Premio Asistencia y Puntualidad	Premio Asistencia días especiales	Quebranto de moneda	Plus de Empresa	ANR
Aleara	Coordinadores	3.946	250	200		100	600
	Jefe de Sala Calificado	3.286	250	200		100	600
	Jefe técnico	3.110	250	200		200	600
	Jefe Mantenimiento	3.110	250	200		100	600
	Jefe de Seguridad	3.110	250	200			600
	Jefe de Sala Inicial	2.816	250	200			550
	Administrativo A	2.816	250	200		100	550
	Técnico Calificado	2.742	250	200		100	550
	Recuento/Tesorero	2.303	250	200	300		550
	Asistente de Jefe de Sala	2.397	250	200	200		550
	Técnico Inicial	2.587	250	200			550
	Jefe de Mesa	2.298	250	200	200		500
	Relaciones Públicas	2.498	250	200			500
	Cajero	2.298	250	200	200	100	500
	Administrativo B	2.462	250	200		100	500
	Jefe de Limpieza	2.432	250	200			500
	Mantenimiento Calificado	2.407	250	200		100	500
	Seguridad	2.407	250	200		200	500
	Vendedor Calificado	2.153	250	200	200		500
	Limpieza Calificada	2.236	250	200			400
	Mantenimiento Inicial	2.173	250	200			400
	Administrativo C	2.073	250	200			400
	Vendedor Inicial	1.836	250	200	200		400
	Limpieza Inicial	1.986	250	200			400
	Guardacoches	1.578	250	200			400

2ª ETAPA ACUERDO: IMPORTES A FEBRERO 2011

	CATEGORIA	Nuevo Sueldo Básico	Premio Asistencia y Puntualidad	Premio Asistencia días especiales	Quebranto de moneda	Plus de Empresa	ANR
Aleara	Coordinadores	3.946	250	200		100	800
	Jefe de Sala Calificado	3.286	250	200		100	800
	Jefe técnico	3.110	250	200		200	800
	Jefe Mantenimiento	3.110	250	200		100	800
	Jefe de Seguridad	3.110	250	200			800
	Jefe de Sala Inicial	2.816	250	200			750
	Administrativo A	2.816	250	200		100	750
	Técnico Calificado	2.742	250	200		100	750
	Recuento/Tesorero	2.303	250	200	300		700
	Asistente de Jefe de Sala	2.397	250	200	200		700
	Técnico Inicial	2.587	250	200			700
	Jefe de Mesa	2.298	250	200	200		650
	Relaciones Públicas	2.498	250	200			650
	Cajero	2.298	250	200	200	100	600
	Administrativo B	2.462	250	200		100	600
	Jefe de Limpieza	2.432	250	200			600
	Mantenimiento Calificado	2.407	250	200		100	600
	Seguridad	2.407	250	200		200	600
	Vendedor Calificado	2.153	250	200	200		600
	Limpieza Calificada	2.236	250	200			500
	Mantenimiento Inicial	2.173	250	200			500
	Administrativo C	2.073	250	200			500
	Vendedor Inicial	1.836	250	200	200		500
	Limpieza Inicial	1.986	250	200			500
	Guardacoches	1.578	250	200			500